



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y JJ Estudio Asesor, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria. 58974

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "De Plasencia", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU"..... 58982

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Fundación Artemisan para el Desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura 2022-2023. Expte.: 2253999CA004. 59049



Convenios. Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del Nivel de Protección acordado para el ejercicio 2022..... **59085**

Convenios. Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico durante las anualidades 2021 y 2022..... **59115**

Convenios. Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja por el que se fijan los criterios de cooperación a regir en la explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad..... **59119**

Convenios. Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se fijan los criterios de cooperación a regir en la explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad. **59122**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aldi Dos Hermanas Supermercados, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales del IES Albarregas de Mérida. **59125**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gatrilaex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **59133**



Transformación digital. Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Consejería de Educación y Empleo, para realizar la contratación de servicios de formación y certificación en tecnología de los sistemas SAP como medio de mejora de las capacidades digitales para la transformación digital de Extremadura y el incremento de la empleabilidad y asignar las funciones a los órganos intervinientes con respecto a esta contratación..... **59141**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Montes. Corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Valhondo", en el término municipal de Berzocana, propiedad de este municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción..... **59151**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Turismo. Subvenciones. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones acogidas al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura, y la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaria General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura, para la anualidad 2021. **59153**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos", cuya promotora es Metals World Trader, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.:IA22/0538..... **59188**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Agua Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 5019 y 5001", a realizar en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA21/0669. **59203**



Energía eléctrica. Resolución de 22 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Egido" n.º 903303686 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9407. **59236**

V**ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 14 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 66 kV para "PFV Alconera", en subestación eléctrica "Almendralejo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18281. **59240**

Información pública. Anuncio de 21 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea MT entre centro de transformación (CT) "Obra sindical hogar" y CT "Moctezuma 1", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9442. **59242**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de noviembre de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **59244**

Ayuntamiento de Montehermoso

información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle.... **59245**

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Pruebas selectivas. Acuerdo de 21 de noviembre de 2022 referente a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna. **59246**



Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Planeamiento. Edicto de 16 de noviembre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2022 de la ordenación detallada del Plan General Municipal. **59247**

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Información pública. Anuncio de 8 de noviembre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2022 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. ... **59248**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 24 de noviembre de 2022 sobre acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial Bella Caledonia. **59249**

Cooperativas. Anuncio de 24 de noviembre de 2022 sobre acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial Felecro. **59250**

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Premios. Anuncio de 23 de noviembre de 2022 sobre la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XVI Edición. **59251**

Premios. Anuncio de 23 de noviembre de 2022 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. **59258**

Premios. Extracto del Anuncio de 23 de noviembre de 2022 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. **59269**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y JJ Estudio Asesor, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria.

(2022063443)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y JJ Estudio Asesor, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JJ ESTUDIO ASESOR, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CAURIUM DE CORIA.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa JJ Estudio Asesor, ESPJ, con CIF E10508216 y domicilio en c/ Golondrinas, 1 CP 10830 Torrejoncillo, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña M.^a del Juncal Haro Lozano y Doña Joana Martín Sánchez, como Administrador y representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional Del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa JJ Estudio Asesor, ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Caurium de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de Formación Profesional Del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de JJ Estudio Asesor,
ESPJ,
DÑA. DOÑA JUNCAL HARO LOZANO y
DÑA. JOANA MARTÍN SÁNCHEZ





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "De Plasencia", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". (2022063458)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2022, el Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "De Plasencia", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "DE PLASENCIA", FINANCIADO
POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATIONEU"

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio).

De otra parte, D. Fernando Pizarro García-Polo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Plasencia, con sede en la ciudad de Plasencia, calle del Rey, s/n, NIF P101500I, y, actuando en su calidad de Alcalde - Presidente, nombrado mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019; actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) y 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y, facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 26 de octubre de 2022 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Plasencia celebrada, en sesión ordinaria, el día 23 de septiembre de 2022.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado



a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales articulan su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA



al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes al ejercicio 2021, dirigida a entidades locales. Así, con fecha 29 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para ese período 2021-2023.

La concesión de las ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 23 de diciembre, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 27,01 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: seis PSTD y tres ACD.

Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2022 (BOE n.º 11), se publica la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, mencionado más arriba.

Y, la Resolución de 11 de abril de 2022 (BOE n.º 90, de 15 de abril), de la Secretaría de Estado de Turismo, recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2021 pretende actuar en los destinos turísticos emblemáticos de la Comunidad, con la finalidad de incrementar la calidad de su oferta turística, así como el posicionamiento del destino Extremadura, desde la innovación y a través de soluciones digitales y sostenibles. Las actuaciones previstas fomentarán la cohesión territorial, desde la oferta y los destinos de cada territorio, para mejorar la calidad de vida de su población, generar oportunidades laborales y un tejido asociativo y empresarial en los



cuatro ámbitos de actuación: transición verde y sostenible; eficiencia energética; transición digital y competitividad.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

4. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. Que la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, dispone en su artículo 6, punto 1, letra c) (modificado este apartado por el artículo 4 de la Ley 6/2018, de 12 de julio, BOE n.º 183, de 30 de julio de 2018), sobre las competencias turísticas de los municipios, que corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, entre otras, "colaborar con la

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes". Y, sigue diciendo este mismo artículo 6, en su punto tercero que "Los Municipios ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo (hoy la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial."

6. Que el Ayuntamiento de Plasencia concurrió a la convocatoria de 2021, con un proyecto bajo el título de PSTD "De Plasencia", con el propósito de proyectar el Destino Plasencia como espacio cultural, natural y gastronómico, a partir de la configuración de una ciudad sostenible, saludable y comprometida con el desarrollo de su área de influencia.
7. Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/20), prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual.
8. La Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas para el período 2021-2023 y que se realizará mediante la celebración de convenios con las administraciones de las mismas.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Al hilo de lo anterior, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones del PSTD del Ayuntamiento de Plasencia, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.



El objetivo específico de este PSTD, denominado "De Plasencia", es proyectar el Destino Plasencia como espacio cultural, natural y gastronómico, a partir de la configuración de una ciudad sostenible, saludable y comprometida con el desarrollo de su área de influencia.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

- Mejora, adecuación y dotación de equipamientos de la red de itinerarios ecoturísticos.
- Adecuación del entorno de la Isla, como espacio urbano saludable.

Eje 2: Eficiencia Energética:

- Transporte turístico colectivo eléctrico.
- Diseño e implantación del Programa Rutas Lumínicas de la ciudad de Plasencia.
- Mejora de la envolvente térmica de la antigua fábrica de harina como centro de formación.
- Ampliación de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Eje 3: Transición Digital:

- Sistema de videovigilancia de recursos e itinerarios turísticos, parkings y líneas de transporte colectivo.
- Instalación y puesta en marcha de terminales de información digital en las paradas de autobús urbanos.
- Plan de formación tutorizada y capacitación digital del sector turístico.

Eje 4: Competitividad:

- Diseño e implantación de productos turísticos.
- Campaña de sensibilización, proyección y comercialización del Destino.
- Implantación y consolidación de certificados de calidad.
- Ente Gestor del Destino.
- Evaluación de resultados.

**Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.**

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales de las mismas son las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

En este caso, el Ayuntamiento de Plasencia es la entidad local destinataria ejecutora final del PSTD objeto del presente convenio.

Y, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura la responsable del seguimiento y evaluación del PSTD, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

Tercera. Actuaciones objeto de financiación.

Las actuaciones aprobadas, incluidas en el PSTD del Ayuntamiento de Plasencia, son las reflejadas en el siguiente cuadro:

Ejes	Actuaciones	Anualidad 1 Importe €	Anualidad 2 Importe €	Anualidad 3 Importe €	Total €
Eje 1	1 Mejora, adecuación y dotación de equipamientos de la red itinerarios ecoturísticos.	200.000	275000		475.000
	2 Adecuación del entorno de la isla como espacio urbano saludable.	50.000	100.000	50.000	200.000
	Total EJE 1	250.000	375.000	50.000	675.000
Eje 2	3 Transporte turístico colectivo eléctrico.	100.000	300.000	100.000	500.000
	4 Diseño e implantación del Programa de Rutas Lumínicas de la ciudad de Plasencia.	100.000	100.000	50.000	250.000
	5 Mejora de la envolvente térmica de antigua fábrica de harina como centro de formación.	50.000	400.000		450.000
	6 Ampliación de la red de puntos de carga de vehículos eléctricos.	50.000			50.000
	Total EJE 2	300.000	800.000	150.000	1.250.000



Ejes	Actuaciones	Anualidad 1 Importe €	Anualidad 2 Importe €	Anualidad 3 Importe €	Total €	
Eje 2	7	Sistema de videovigilancia de recursos e itinerarios turísticos, parkings y líneas de transporte colectivo.	100.000	50.000	20.000	170.000
	8	Instalación y puesta en marcha de terminales de información digital en las paradas de autobús urbano.	100.000			100.000
	9	Plan de formación autorizada y capacitación digital del sector turístico.	25.000	25.000		50.000
		Total EJE 3	225.000	75.000	20.000	320.000
Eje 4	10	Diseño e implantación de productos turísticos.	200.000	200.000	0	400.000
	11	Campaña de sensibilización, proyecto y comercialización del Destino.	100.000	100.000	30.000	230.000
	12	Implantación y consolidación de certificados de calidad	10.000	10.000		20.000
	13	Ente Gestor del Destino.	30.000	30.000	30.000	90.000
	14	Evaluación de los resultados.	5.000	5.000	5.000	15.000
		Total EJE 4	345.000	345.000	65.000	755.000
Total		1.120.000	1.595.000	285.000	3.000.000	

A la fecha de la firma del convenio, el ayuntamiento presentará un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado del presente PSTD, adaptadas a la fecha de inicio del mismo, según el Anexo I.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.



Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local en el plazo de tres años, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2025. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 75% del presupuesto aprobado deberá estar ejecutado antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y la finalización de todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado antes del 30 de abril de 2025.

A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

Cuadro ejecución actuaciones por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes de ejecución
21/12/2022	10%
30/06/2023	30%
31/12/2023	45%
30/06/2024	60%
31/12/2024	75%
30/04/2025	100%
TOTAL	100%

Podrán variarse los porcentajes de ejecución reflejados en el anterior cuadro, por acuerdo de las partes, mediante solicitud motivada y justificada por la entidad local, una vez sea aprobado por la Comisión de Seguimiento (cláusula Décima), siempre y cuando se mantengan inalterables los compromisos de ese 75%, como mínimo, antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y el 100% de ejecución del PSTD antes del 30 de abril de 2025.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.



Cuarta. Costes objeto de financiación.

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución del PSTD aprobado a favor del Ayuntamiento de Plasencia, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales, que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas, que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este convenio.

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiados hasta el 100 % de los costes, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiados.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiados siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.



e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Los gastos financiables deben referirse, exclusivamente, a aquellos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
- Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.
- Haber sido contraídos desde el 1 de mayo de 2022 hasta el plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local, atendiendo a los plazos de ejecución.
- Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.

Asimismo, no se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:

- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
- 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- 3) Seguros suscritos por el solicitante.
- 4) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- 5) Cualesquiera costes financieros.
- 6) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- 7) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.



- 8) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.

Las actuaciones contenidas en el PSTD del Ayuntamiento de Plasencia se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2021, (BOE n.º 11, de 13 de enero), recoge mediante una única resolución los compromisos financieros resultantes de la efectiva distribución de créditos a las respectivas comunidades autónomas, entre los cuales se detalla:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A CA (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA PLAN TERRITORIAL. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN. EUROS
PT Extremadura 2021	27,01	PSTD DE PLASENCIA	Ayuntamiento de Plasencia	3.000.000,00

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre.



Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo, deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas a financiar las actuaciones previstas en los PTSTD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá al Ayuntamiento de Plasencia, la cuantía total de la ayuda, por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/76200 20220397 MR05C14I01, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme a lo establecido en la letra b) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el Ayuntamiento de Plasencia y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En todo caso, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

El ayuntamiento comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula Undécima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma. Y ello mediante verificación de oficio por la Dirección General de Turismo, salvo oposición de la entidad beneficiaria, respecto a estar al corriente con la Hacienda autonómica o con la Seguridad Social; o, salvo falta de autorización respecto a la certificación de estar al corriente con la Hacienda estatal.



Sexta. Compatibilidad de las ayudas.

Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas ayudas.

Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Plasencia, como destinataria final, entidad ejecutora de la puesta en marcha de este PSTD objeto del convenio, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras obligaciones descritas a lo largo de este convenio, necesarias para la consecución final del PSTD de Plasencia.

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución del PSTD objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, como durante su ejecución.



Así mismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil, que facilite, en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

En primer término, el Ayuntamiento de Plasencia se compromete a:

- a. Al cumplimiento de los hitos (críticos y no críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución del PSTD y que se recogen en el Anexo III.
- b. La presentación en el plazo de tres meses desde la firma del convenio una ficha por cada una de las actuaciones recogidas en el PSTD para una mejor ejecución, seguimiento y evaluación de éstas, según Anexo IV, Ficha Seguimiento de Actuaciones.
- c. El destino de los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el PSTD, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Dirección General de Turismo, el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- d. La disposición de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al PSTD se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- e. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas. Igualmente, incluirá en los procedimientos de licitación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.



- Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo V).
 - Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VI).
- f. La evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.
- Se deberá aportar, si fuera necesario, documentación justificativa (Anexo VII), del cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm-DNSH).
- g. La adopción de las medidas de publicidad, señaladas en la cláusula décima tercera.
- h. La prestación de garantía de la ausencia de doble financiación. (Anexo VIII).
- i. La remisión a la Dirección General de Turismo cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos del PSTD.
- Con carácter obligatorio el Ayuntamiento de Plasencia, antes del día 5 de cada mes, desde el siguiente a la firma del convenio, trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos.
- j. La custodia y conservación de toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico), durante todo el período de ejecución del PSTD y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.
- La entidad local proporcionará cualesquiera informes adicionales que se soliciten, cumpliendo con cualquier requerimiento relativo a la gestión y ejecución de las actuaciones previstas.
- k. La creación de todo el empleo necesario para la realización de las actuaciones financieras, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio de la comunidad extremeña. La veracidad de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.



- I. El Ayuntamiento pondrá a disposición del proyecto un espacio físico, que dispondrá de las herramientas tecnológicas e informáticas/ofimáticas necesarias para la correcta gestión del PSTD. Y el personal adscrito al proyecto deberá contar con conexión a Internet y una dirección de correo electrónico exclusiva para el Plan.

En segundo término, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Turismo, asume:

- A. La responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados al PSTD de Plasencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de noviembre.
- B. La obligación de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- C. El cuidado de que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, solicitando al Ayuntamiento de Plasencia la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- D. La responsabilidad de recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

De la misma manera, deberá remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.

Finalmente, deberá cumplir la administración autonómica con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que por la Secretaría de Estado de Turismo se requiera, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.



E. El registro en el sistema informático del PRTR, de forma continuada, del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos, una vez facilitada la información por la entidad local, -como se ha puesto de manifiesto más arriba-, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuidas dichas funciones.

F. La formalización del Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.

G. Trimestralmente, la Dirección General de Turismo formulará el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.

H. La realización de una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

I. La utilización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.

J. La justificación del PSTD de Plasencia ante la Secretaría de Estado de Turismo antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.

Octava. Ejecución del Plan: Ente gestor del destino.

Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, el Ayuntamiento de Plasencia creará un Ente Gestor del Destino, coordinado desde la Concejalía de Turismo, que sumará al equipo existente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos, al menos, un técnico contratado en exclusividad para la gestión del PSTD.

El Ente Gestor, además, estará apoyado por el equipo de gestión administrativa y financiera del propio ayuntamiento.

La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Plasencia cuenta con un equipo humano, asociado al funcionamiento de la oficina de turismo que, en base a su experiencia, al conocimien-



to de la ciudad y de su área de influencia y a la capacidad de interactuar con los agentes turísticos, suponen una garantía para la viabilidad de la ejecución de la intervención planificada.

Las funciones a desarrollar por este Ente Gestor, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento, serán las de:

- a) Impulsar las actuaciones del PSTD.
- b) Difundir los objetivos y las actuaciones del PSTD.
- c) Efectuar propuestas de actuaciones, solicitar prórroga de proyectos concretos, definir actuaciones o justificar.
- d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la ciudad las administraciones o entidades representadas en el convenio.
- e) Deberá emplear la plataforma informática que desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se ponga a disposición para la planificación, seguimiento, justificación y evaluación del PSTD y nutrirla con los datos e información que se solicite a tal efecto.
- f) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones.
- g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

El ayuntamiento se hará cargo de los costes del personal propio de la entidad local, puestos a disposición del PSTD; y, el personal contratado en exclusividad para la gestión de este PSTD será asumido por el propio PSTD.

El ayuntamiento actuará con plena autonomía en el proceso de contratación del personal del Ente Gestor, garantizándose, en todo caso, que éste ha sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No obstante, deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de dicha contratación.

En el contrato del personal contratado deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar que dicha financiación cuenta con cargo a los fondos NG. Correspondiendo el pago, con cargo a los fondos asignados recogidos en el PSTD, al Ayuntamiento de Plasencia.

El personal contratado al efecto no generará, en ningún caso, relación laboral con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

El personal contratado para el Ente Gestor desempeñará su labor con dedicación exclusiva al PSTD (en media jornada o jornada completa), no pudiendo realizar otras labores de gestión



del turismo de la entidad local diferentes a la gestión del PSTD. Ni presentarse a licitaciones y, por tanto, resultar adjudicatario de los contratos que se realicen con cargo al mismo.

Podrá, así mismo, el Ente Gestor contar con apoyo por medio de asistencias técnicas financiadas con cargo al PSTD para tareas concretas y puntuales. Estas asistencias, sin embargo, no podrán realizar una labor continuada en el tiempo.

Se incluyen los costes salariales y de Seguridad Social, desplazamientos para visitar proyectos y actuaciones del PSTD, y dietas, en su caso. Costes de material fungible, herramientas informáticas y teléfono móvil, para la partida del Ente Gestor, incluida en este PSTD. No se contemplan los gastos corrientes de edificio u oficina.

Novena. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del PSTD, el Ayuntamiento de Plasencia, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas, el cumplimiento de los objetivos alcanzados y una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo IX), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, hasta el 31 de enero de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, sobre incumplimiento y reintegro.



Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.



- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Décima. Subcontratación.

1. El Ayuntamiento de Plasencia podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de las actividades. En dicho caso, debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.



2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá, la entidad local, asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.
3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, igualmente que el ayuntamiento, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este PSTD, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.
4. El Ayuntamiento de Plasencia deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Undécima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión,



sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Plasencia.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Plasencia.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona que así se designe por el Ente Gestor del PSTD, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados al Ayuntamiento de Plasencia y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.



La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 75% del PSTD y, 30 de abril de 2025, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Duodécima. Modificación del convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Publicidad y difusión.

Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso del mismo, incluyéndose, cuando proceda, el emblema de la Unión y



una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

1. El Ayuntamiento de Plasencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
 - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - 1.º El emblema de la Unión Europea,
 - 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE”. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo X.
 - c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
3. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del PSTD, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto



en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE"

No obstante, y con objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al PSTD se realizarán las siguientes actuaciones por el Ayuntamiento de Plasencia:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del PSTD.
- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población.
- c) Sesión Informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del PSTD.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura); y, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y el artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

Decimocuarta. Responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Ayuntamiento de Plasencia.

Decimoquinta. Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se atenderá resuelto el convenio.



El Ayuntamiento de Plasencia se compromete al mantenimiento, en todo momento, de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.

El incumplimiento por las mismas del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del PSTD y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Plasencia, de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiables podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.

Se consideran, además, como causas de incumplimiento: no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos; el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas; y, la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron.

Decimosexta. Vigencia, duración y resolución.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el plazo de tres años. En el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2025.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Decimoquinta del presente convenio.



- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 31 de diciembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimoséptima. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA



- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).

Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312, 29 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para ese período 2021-2023.
- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 11, de 13 de enero), por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 mencionado más arriba.
- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.



3. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos europeos. Entre ellas:

- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
- Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).
- Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2021)
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
- Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.



4. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
5. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

Decimoctava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo), conforme al Anexo XI.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el PSTD de referencia.

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Decimonovena. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
PD, Resolución de 26/07/2019
(DOE n.º 146, de 30 de abril).
El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Ayuntamiento de Plasencia.
El Alcalde,
FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

**ANEXO II**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: PSTD/PLASENCIA.

Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En a de de 2022

Fdo.: (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo:

Cargo:

**ANEXO III****GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS**

III. 1 Definición de proyectos y subproyectos.

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				



	Definición de proyectos y subproyectos	Sí	No	No aplica	Comentarios
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



III. 2 Planificación anual de proyectos y subproyectos.

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				



III. 3 Ejecución de Líneas de acción.

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
12	¿ Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				



III. 4 Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de subproyectos.

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				



Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				



Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				



Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

III. 5 Ejecución de proyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de proyectos.

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				



Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				



Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				



Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				



Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				

**ANEXO IV**

FICHA SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES

DATOS PARA INFORME DE INVERSIONES FINANCIADAS, MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (PMRR), PROYECTO DENOMINADO "PSTD DE PLASENCIA"	
Entidad local: Ayuntamiento de Plasencia	
Organismo gestor: Dirección General de Turismo	
Consejería Responsable: Cultura, Turismo y Deporte, Junta de Extremadura	
Eje de Actuación:	
Nombre de actuación:	
Objetivos específicos (alcanzables, medibles, realistas):	
ODS a los que contribuye:	
Metas:	
Actividades en la Actuación:	- - -
Periodo de análisis	Duración: Fecha inicio: Fecha terminación:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA



Indicadores de seguimiento/Evaluar: (Los indicadores se desplegarán para cada actuación siguiendo metodologías EUROSTAR e INE):

- 1/
- 2/
- 3/
- 4/
- 5/ Número de viajeros residentes en España
- 6/ Número de viajeros no residentes en España
- 7/ Número de viajeros
- 8/ Número de pernoctaciones residentes en España
- 9/ Número de pernoctaciones no residentes en España
- 10/ Número de pernoctaciones
- 11/ Estancia media
- 12/ Grado de ocupación
- 13/ Grado de ocupación fin de semana

Metodología:

Financiación: (indicar el importe de cada una de las actividades descritas y el total, distinguir la parte financiada con los fondos Next Generation o con otros recursos, si los hubiera):

Recursos	Importe €
Materiales	
Humanos	
Tecnológicos	

Importe total:

Financiación Next Generation:

Otra financiación:



Empleo (número de puestos de trabajo generados en años):

Empleo	Mujer	Hombre
Directo		
Indirecto		

Otras actuaciones desarrolladas (enumerar y describir brevemente):

Observaciones (desviaciones de la propuesta inicial o incidencias que se hubieran podido producir a la ejecución de la actuación):

Acciones correctivas y preventivas: (si fueran necesarios):

Procedimiento de comunicación y difusión:

Resultados:

1/ de carácter socioeconómico

2/ de carácter medioambiental

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI....., como Responsable/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
 - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los



procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a de de 2022

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI,
como Responsable/Consejero/Gerente/ de la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal en
....., en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas fi-
nanciadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destina-
tario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución
de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Modernización y digita-
lización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España
nación emprendedora", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con
los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas
y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción
y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incum-
plimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH"
por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En a de de 2022

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:

**ANEXO VII****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL
PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. - Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de Plasencia

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. - Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. - Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. - El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Don/Doña, DNI, como Responsable/ Gerente/ de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.11) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En a de de 2022

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:

**ANEXO IX****CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de ----- y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.



Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

— Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:

- Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
- Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
- Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
- Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
- Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.



ANEXO X

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este Anexo.

**ANEXO XI**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016		
Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes. No están previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea



Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	<p>Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD</p> <p>Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos</p> <p>Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/</p>
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Fundación Artemisan para el Desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura 2022-2023. Expte.: 2253999CA004. (2022063459)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Fundación Artemisan para el Desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura 2022-2023. Expediente: 2253999CA004, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA FUNDACIÓN
ARTEMISAN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN
DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA 2022-2023.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Doña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma atribuida por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra, D. José Luis López Schümmer, en calidad de presidente de la Fundación Artemisan (en adelante la Fundación), con N.I.F. número G-13598545 y dirección en la Avda. del Rey Santo, 8, 2º, de Ciudad Real.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica y representación para firmar el presente Convenio, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas,

EXPONEN

Primero. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, y Ley 9/2019, de 5 de abril Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental y tiene en su medio natural una de sus principales señas de identidad y uno de los más importantes recursos de futuro. Y de esa riqueza natural los recursos cinegéticos y su gestión desempeñan una función primordial en el desarrollo del medio rural y en la conservación de las especies. Por todo ello la Junta de Extremadura, consciente de la importancia que para la sociedad extremeña tiene la caza ha impulsado un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural.

Segundo. Que el artículo 1 de la Ley de Caza de Extremadura determina que su objeto es regular la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.



Tercero. En desarrollo de este mandato legal, el Plan General de Caza de Extremadura establece en su apartado 4.2.6. (Las especies cinegéticas), que el estatus poblacional de la tórtola común es también una preocupación frecuente entre los sectores relacionados con la actividad cinegética. Esta disminución de las poblaciones en nuestra comunidad, se ha visto reflejada en la disminución de las capturas en las últimas 5 temporadas registradas.

Asimismo, en el apartado 5.2.2 (Identificación de problemas y propuesta de medidas para la gestión de especies de caza menor), dicta que se considera necesario de manera prioritaria, detrás del conejo y la perdiz (refiriéndose a las especies migratorias, pero con especial indicación a la tórtola común), crear y poner en marcha los correspondientes Planes de Especies, según lo establecido en la legislación vigente. Estos planes podrán elaborarse de manera conjunta si así lo determina el órgano competente en materia cinegética.

Cuarto. Que la Fundación Artemisan es una entidad constituida en el año 2017 entre cuyos fines está "Fomentar la investigación en el medio forestal español, así como la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la Biodiversidad". Asimismo, en sus Estatutos se establece "Colaborar con cuantas personas, físicas o jurídicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales, actúen en dichos campos y persigan los mismos o similares objetivos, para lo cual la Fundación podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de cooperación".

Quinto. Que las últimas cifras disponibles apuntan a que en Europa existen sobre 2,9- 5,6 millones de parejas de tórtolas, estando el 75% de éstas en países de la Unión Europea (2,4-4,2 millones), mientras que en España se ha estimado que existían en el 2004-2006 un rango de 1,3-2,3 millones de parejas de tórtolas, y se vienen cazando durante los últimos años alrededor de 1 millón de tórtolas. Según las fuentes consultadas el ritmo de capturas actual afecta a la tasa del crecimiento de las poblaciones.

Sexto. Que en España se ha producido una regresión del 23% de 1998 a 2015, aunque hay estudios recientes apuntan que la pérdida podría superar el 40%. Tanto para España como Francia se han observado áreas concretas con poblaciones estables y en incremento.

Séptimo. Que la UE y sus estados miembros llevan tiempo trabajando en la elaboración de un plan para revertir esta situación y que el plan de acción aprobado en mayo de 2018, incluye una serie de medidas y acciones a implementar por los estados miembros (mejora del hábitat, caza sostenible y erradicación de caza ilegal). Así mismo, durante el 2021 se ha avanzado en la redacción de un plan de caza sostenible para la tórtola en el paso migratorio del oeste y en su aplicación por parte del sector cinegético.



Octavo. Las dos partes se comprometen a mantener las actuaciones y desarrollo del Convenio, conforme a la "Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente".

De acuerdo con lo expuesto, en el marco de las previsiones legales que se han puesto de manifiesto y con los fines que se describen, las partes, reconocida mutuamente su capacidad legal, suscriben el presente Convenio de Conservación con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación dar continuidad y seguimiento de los trabajos iniciados en 2019 para el fomento de la gestión cinegética para la recuperación de la biodiversidad y las poblaciones de tórtola europea mediante el desarrollo de un Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea y de otras aves ligadas a medios agrícolas y cuyas actuaciones y correspondencia con las acciones del plan son las siguientes:

ACTUACIONES	CORRESPONDENCIA CON ACCIONES PRIORITARIAS DEL PLAN INTEGRAL DEREcuperACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA
ACTUACIÓN N.º 1: DETERMINACIÓN Y HABILITACIÓN DECOTOS DEMOSTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR DE MONITORIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.	ACCIÓN 1: GESTIÓN DE POBLACIONES
	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
ACTUACIÓN N.º 2: SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.	ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE.
	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
ACTUACIÓN N.º 3: DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO. ANUALIDAD 2022.	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.
ACTUACIÓN N.º 4: DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO. INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2021-2022	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
ACTUACIÓN N.º 5: DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO. ANUALIDAD 2023.	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.

**Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 7 meses desde la fecha de la firma del último de los firmantes, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

En cualquier caso, las estipulaciones de este convenio no podrán contravenir ninguna norma actual y, en el caso de que entrara en colisión con normativa futura, la estipulación en cuestión se adaptará a la nueva normativa.

El periodo máximo de la posible prórroga del mismo será de 7 meses y se deberá acordar antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Dicha prórroga se establece según el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Compromisos de las partes.

Por un lado, la Fundación se compromete a:

1. El desarrollo del proyecto cuyos objetivos se describen en el Anexo I "Memoria Técnica".
2. La búsqueda de las fincas o cotos pilotos en los cuales se realizarán las medidas relacionadas con la conservación de la tortola común, para lo cual contará con la ayuda de la Federación Extremeña de Caza en calidad de benefactor conforme a los estatutos de la Fundación.
3. La Fundación designará a un director del convenio responsable del seguimiento del mismo e interlocutor con la Consejería. En caso de que se modifique, deberá comunicar por escrito a la Consejería la identidad del nuevo director.
4. Emitir un informe inicial donde se detallarán el número de fincas donde se van a realizar las inversiones previstas en el presupuesto, desglosando las acciones y el gasto en cada una de ellas.
5. La Fundación trasladará a la Consejería una propuesta sobre medidas de gestión de carácter regional que podrá incluir cambios en los periodos de caza, así como otras limitaciones relacionadas con la distancia mínima a comederos y bebederos.

Por el otro, la Consejería se compromete a:

1. Colaborar, a requerimiento de la Fundación en la realización y buen fin de todas las actuaciones indicadas anteriormente de acuerdo con la propiedad, favoreciendo las labores de investigación científica que en ellas se puedan desarrollar.



2. Designar al técnico empleado público responsable del seguimiento del presente Convenio en coordinación con la Fundación, fomentando la continuidad de este interlocutor. En caso de que se modifique, la Consejería deberá comunicar por escrito a la Fundación la identidad del nuevo interlocutor.
3. Al finalizar el proyecto, la Consejería facilitará una reunión entre la Fundación y la Dirección General competente de la PAC, con el objeto de que se propongan una serie de medidas agroambientales de cara al nuevo periodo comunitario 2020-2027 que puedan redundar en el beneficio de la tórtola común y de otras aves ligadas a medios agrícolas, cinegéticas y no cinegéticas, y de gran importancia para la biodiversidad de Extremadura.

Cuarta. Seguimiento del Convenio.

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y sus anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituye una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que está formada por dos miembros por cada una de las partes.

Se designa como Directora técnica para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio a la Jefa de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

Corresponde a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

La titularidad de los resultados obtenidos corresponderá por partes iguales a la Fundación Atermisan y a la Junta de Extremadura

Quinta. Financiación, justificación y forma de pago.

Para los fines del Convenio, la Consejería aportará una cuantía total de veinte mil euros (20.000,00 €), se imputará a tenor de lo establecido en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, a la partida presupuestaria siguiente:

- 120050000 Dirección General de Política Forestal, posición presupuestaria G/354A/64100, Fondo: CAG0000001, Proyecto: 20180127 denominado Gestión Sostenible de la Actividad Cinegética, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2022	120050000 G/354A/64100 CAG0000001	20180127	10.000,00 €
2023			10.000,00 €



A la finalización de cada actuación, conforme a lo establecido en el Anexo II, la Fundación deberá justificar los gastos y pagos en los que ha incurrido en el desarrollo de cada actuación, mediante la presentación de facturas o documento contable con valor probatorio equivalente, contratos de trabajos, nóminas, etc., así como justificantes del pago de estos y presentará una Memoria parcial de los trabajos correspondiente a dicha actuación.

El importe de los abonos será por la cantidad certificada por la Directora Técnica, nombrada en virtud de la estipulación cuarta de este Convenio, tras ser comprobada la ejecución y cumplimiento de las actuaciones conforme a lo establecido en el Anexo II.

Veinte días antes de la expiración del Convenio, se celebrará una reunión de Comisión de seguimiento, vigilancia y control, en la que la Fundación presentará una justificación de los gastos en los que haya incurrido por el coste de las restantes acciones, acreditado mediante documentos contables válidos, y presentar la Memoria final de los trabajos realizados con los resultados obtenidos.

Sexta. Causas de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.



f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

Séptima. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio digitalmente.

Por la Junta de Extremadura,
La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.
(PA) La Secretaria General.
(Resolución de 23/07/2019
DOE n.º 144 de 26/07/2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

Por la Fundación ARTEMISAN.
El Presidente de la Fundación ARTEMISAN,
JOSÉ LUIS LÓPEZ SCHÜMMER

ANEXO I**MEMORIA TÉCNICA DE ACCIONES / ACTUACIONES**

Las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio se han determinado tras el análisis de las prioridades en Extremadura, seleccionando acciones que resultan esenciales y de aplicación inmediata conforme al Plan Integral de Recuperación para la Tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Península Ibérica (PIRTE) y tiene por objeto conocer la evolución de las poblaciones d tórtola en las áreas de estudio.

Además, en los últimos años se han producido avances científicos sobre la biología, ecología y gestión de la Tórtola europea que también se han ido incorporando al proyecto.

Se relacionan las acciones según su numeración original en el PLAN PIRTE.

https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop12_doc.24.1.6_european-turtle-dove-action-plan_e_0.pdf

Las actuaciones a desarrollar se describen en 7 propuestas englobadas a su vez en cuatro paquetes de acción: gestión de las poblaciones, caza sostenible, y comunicación, que serán complementadas con un paquete transversal de monitorización del efecto de las medidas propuestas y un apartado específico de investigación.

Dado que la Junta de Extremadura está desarrollando el Plan de Gestión Adaptativa de la tórtola en la región (PGA), (Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura) estas actuaciones tienen como objetivo su implementación de cara al término de la moratoria de la caza de la tórtola en los próximos años.



Acciones prioritarias identificadas en el plan y propuestas relacionadas:

1. Gestión de Poblaciones.

Acción 1.1. Poner en práctica planes para el desarrollo de gestión del hábitat.

Propuesta 1: promover el desarrollo de medidas de gestión del hábitat (incluyendo siembras, rastros, barbechos y desbroces selectivos) en las "unidades de gestión".

Del mismo modo, se insta a promocionar el uso de bebederos y pequeñas charcas para asegurar el abastecimiento de agua en los meses de verano cuando sea necesario.

Acción 1.2. Promover buenas prácticas de gestión en proyectos a pequeña escala

Propuesta 2: utilizar cotos que realicen una gestión activa y ejemplar de tórtolas y otras especies para ser utilizadas como casos de éxito y estudio. Para ello se propone seleccionar cotos en los que además de actividades de gestión en investigación, puedan realizarse jornadas de formación dentro del paquete de comunicación que explicaremos más adelante.



Foto 1. La tórtola en su hábitat típico de reproducción en el Suroeste Peninsular.

Propuesta 3: se continuará con el estudio piloto para conocer y documentar la gestión del hábitat en fincas y cotos de Extremadura, con el fin de incorporarlos a un sistema de caza sostenible en el futuro, basándonos en los hallazgos del plan de caza adaptativo de la tórtola (PGA). El estudio consistirá en:

- a) Indicar una serie de medidas de gestión del hábitat que pueden ser realizadas por los cotos. Unas medidas tendrán mayor valor que otras, estableciéndose una escala de puntuación.

- b) Crear un sistema de registro de dichas medidas por parte de cazadores y gestores, para su comprobación por parte de agentes medioambientales.
- c) Realizar una comprobación aleatoria de dichas medidas en campo para constatar que fehacientemente se están realizando.
- d) Establecer un listado de cotos que pueden realizar extracción cinegética sostenible.

Por otro lado, se realizará una campaña para animar a que los cotos pongan en marcha medidas de gestión en los cotos.

Para este apartado se trabajará con los cotos inscritos en el inventario de cotos previsto en la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Caza sostenible.

Acción 2.1. Evaluar y mostrar el impacto de la caza y la gestión asociada en los cotos.

Acción 2.2. Desarrollar una guía para la implementación del PGA en Extremadura, como forma de apoyo a las recomendaciones de gestión cinegética dictadas desde la administración.

Propuesta 4: Monitorización de la especie y caza adaptativa.

- a) Se continuará con el censo de tórtolas en las unidades de gestión situadas en la comarca de La Siberia (Badajoz).
- b) Realizar censos de tórtolas en Extremadura a través de conteos mediante escuchas en época reproductora, intentando abarcar el territorio suficiente para que los resultados sean representativos. Esta acción se marca como prioritaria y a ella se dedicarán importantes esfuerzos.

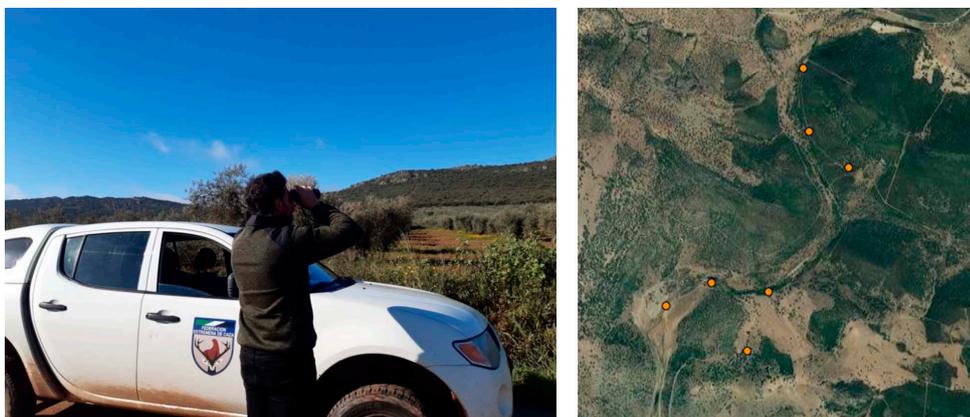


Foto 2. Censo mediante escuchas en un coto de Extremadura.

3. Comunicación.

Acciones 3.1. Desarrollar una estrategia de comunicación.

Propuesta 5: realizar una labor de comunicación y difusión del estado de conservación de la tórtola en Extremadura y la necesidad de implicación del sector cinegético para su gestión sostenible y caza adaptativa

- a) Elaboración de vídeos y material para ser compartido en redes sociales.
- b) Redacción de reportajes específicos con medios de comunicación especializados del sector cinegético y medios generalistas nacionales y autonómicos.
- c) Formación a los cazadores/presidentes de cotos/gestores, mediante charlas divulgativas (por expertos en la materia) sobre la importancia de la gestión de la especie a nivel local.
- d) Elaboración de un documento de preguntas frecuentes y creación de una aplicación informática ("chatbot") para dar respuesta ágil a los cotos participantes.

Propuesta 6: visitas a cotos que realizan gestión activa y sostenible de la tórtola.



Foto 3. Instalación de un mallazo en una parcela de alimentación en Garlitos, durante el verano de 2021.

4. Investigación e innovación.

A continuación se marcan las propuestas de investigación e innovación para cubrir los principales huecos de conocimiento en relación con la gestión y conservación de las tórtolas que se reproducen en Extremadura. Así mismo, dichas propuestas se relacionan con acciones prioritarias incluidas en el plan.



Acción 4.1. Poner en práctica planes para el desarrollo de gestión del hábitat

Acción 4.2. Desarrollar el Plan de Gestión Adaptativa en Extremadura.

Propuesta 7: conocer el efecto de la gestión cinegética sobre el éxito reproductor de la especie a través de los datos recabados en los cotos demostrativos (unidades de gestión) y los cotos participantes en los censos a través del Observatorio Cinegético. Incrementar el conocimiento sobre el estatus de la población de tórtola en Extremadura a través de los censos de escucha en la Propuesta 3, y los censos del Observatorio Cinegético.

Propuesta 8: evaluar las poblaciones de tórtola y la gestión realizada en los cotos participantes en el PGA. Durante el presente convenio se analizará la información recabada por la Junta de Extremadura con la siguiente estructura:

- Análisis de las poblaciones de tórtola en los cotos participantes.
- Análisis de la gestión declarada y grado de cumplimiento de las medidas declaradas.
- Establecimiento de una fórmula objetiva para la determinación de cupos
- Determinación de un cupo de tórtola para la temporada 2023-2024.
- Estudio de los ejemplares abatidos en los cotos piloto con caza autorizada para la temporada 2022-2023.

ANEXO II**MEMORIA ECONÓMICA Y DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES**

Se detalla la distribución del presupuesto por acciones/actuaciones y anualidades y descripción de las actuaciones:

PERIODO	ACCIÓN	IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES				
MES 1 - MES 2	ACCIÓN 1: GESTIÓN DE POBLACIONES / ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.				
	ACTUACIÓN N.º 1: TRABAJOS PREVIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y HABILITACIÓN DE COTOS DEMOSTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR DE MONITORIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.				
	Promover el desarrollo de medidas de gestión del hábitat (incluyendo siembras, rastros, barbechos y desbroces selectivos) en las unidades de gestión". Identificar cotos que realicen una gestión activa y ejemplar de tórtolas y otras especies para ser mostrados como casos de éxito y estudio.	Cotos área agrícola (Siberia)	4	1.000,00 €	4.000,00 €



PERIODO	ACCIÓN		IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES					
	ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE. ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN					
	ACTUACIÓN N.º 2: TRABAJOS DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.					
MES 1- MES 2	Trabajos de seguimiento, investigación y análisis de resultados basados en datos procedentes de los cotos demostrativos seleccionados y aquellos participantes en el plan de gestión adaptativa de la tortola.		Planificación y expansión monitorización - Trabajos previos de planificación y expansión de la monitorización y desarrollo de estrategia. - Censos: Seguimiento de la abundancia de tortola europea en los cotos objeto de estudio. Seguimiento de las gestiones. - Coordinación y seguimiento de las actuaciones de gestión en los cotos. - Actuaciones de gestión a realizar en los cotos participantes como adquisición y aporte de grano, aumento de la disponibilidad de agua y realización de siembras, coordinando las actuaciones y realizando un seguimiento de las mismas.	1	750,00 €	750,00 €
				1	3.250,00 €	3.250,00 €



PERIODO	ACCIÓN	IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES				
	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.				
	ACTUACIÓN N.º 3: TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO. ANUALIDAD 2022.				
MES 1- MES 2	Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados del convenio a través de la producción de material divulgativo, campaña en redes sociales y vídeos de formación, para la exposición del trabajo realizado y publicidad del convenio.	Elaboración de notas de prensa para su publicación en redes sociales.	2	225,00 €	450,00 €
		Elaboración de video de formación.	1	1550,00 €	1550,00 €



PERIODO	ACCIÓN		IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES					
	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.					
	ACTUACIÓN N.º 4: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2023-2024					
MES 3- MES 7	Expansión de la monitorización y análisis de resultados para el período 2019-2023		Expansión de la monitorización 2022-2023	1	3.415,00 €	3.415,00 €
			Análisis de resultados y evaluación PGA: Colaboración con Universidad Extremadura (Gregorio Rocha) y Universidad de León (E. Jorge Tizado) - Informe sobre el proyecto PIRTE en Extremadura 2022. - Evaluación del PGA 2022. - Estudios tórtolas abatidas 2022-2023.	2	1.600,00€	3.200,00€
	Publicación de artículo científico Viajes y dietas: - Kilometraje derivado de las visitas a cotos por parte del equipo de investigación. - Gastos de alojamiento			1	1.650,00€	1.650,00€
				1	985,00€	985,00€



PERIODO	ACCIÓN		IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES					
	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.					
	ACTUACIÓN N.º 5: TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO. ANUALIDAD 2023.					
MES 3 - MES 7	Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados [...]		Jornada divulgativa presencial	1	750,00 €	750,00 €
TOTALES			IMPORTE TOTAL ACTUACIONES 2022			10.000,00 €
			IMPORTE TOTAL ACTUACIONES 2023			10.000,00 €
			IMPORTE TOTAL			20.000,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO III****CRONOGRAMA DE ACCIONES**

ACCIÓN 1: GESTIÓN DE POBLACIONES. / ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. ACTUACIÓN N.º 1: TRABAJOS PREVIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y HABILITACIÓN DE COTOS DEMOSTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR DE MONITORIZACIÓN E INVESTIGACIÓN							
ACCIONES Y TRABAJOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Promover el desarrollo de medidas de gestión del hábitat (incluyendo siembras, rastros, barbechos y desbroces selectivos) en las "unidades de gestión". Identificar cotos que realicen una gestión activa y ejemplar de tórtolas y otras especies para ser mostrados como casos de éxito y estudio.							

ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE. / ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. ACTUACIÓN N.º 2: TRABAJOS DE SEGUIMIENTO EN INVESTIGACIÓN							
ACCIONES Y TRABAJOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Trabajos de seguimiento, investigación y análisis de resultados, basados en datos procedentes de los cotos demostrativos seleccionados y aquellos participantes en el plan de gestión adaptativa de la tórtola.							

ACTUACIÓN N.º 3: TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DEL CONVENIO. ANUALIDAD 2022.								
ACCIONES Y TRABAJOS		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados del convenio a través de la producción de material divulgativo, campaña en redes sociales y vídeos de formación, para la exposición del trabajo realizado y publicidad del convenio.								
Jornadas formativas								

ACTUACIÓN N.º 4: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2023-2024								
ACCIONES Y TRABAJOS		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Análisis de resultados y evaluación PGA								
Redacción del informe final								



ACTUACIÓN N.º 5: TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DEL CONVENIO. ANUALIDAD 2023.								
ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.								
ACCIONES Y TRABAJOS		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados del convenio a través de la realización de jornadas formativas para la exposición del trabajo realizado y publicidad del convenio.								



ANEXO IV

ANEXO AL CONVENIO CON EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.



El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base Normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Incluso con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
 - e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
 - f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
 - g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 - i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**B.2) Obligaciones del responsable.**

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.**C.1) Ámbito de aplicación.**

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
- a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - b. Finalidad para la que han sido recogidos.
 - c. Identidad de los destinatarios de los datos.
 - d. Plazo de conservación de los datos.
 - e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
 3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
 4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
 5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.
- C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad Industrial e Intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo



do obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.



G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.



Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del Encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.



J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del Encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

Por la Fundación ARTEMISAN.
El Presidente de la Fundación
ARTEMISAN,
JOSÉ LUIS LÓPEZ SCHÜMMER



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del Nivel de Protección acordado para el ejercicio 2022. (2022063501)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2022, el Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del Nivel de Protección acordado para el ejercicio 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL
MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA
LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA
PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA
Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACION DEL NIVEL DE PROTECCIÓN
ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022

Madrid, 10 de noviembre de 2022.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Ione Belarra Urteaga, Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, nombrada por Real Decreto 235/2021, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

D. Luis Alberto Barriga Martín, como Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), nombrado por Real Decreto 207/2020, de 29 de enero (BOE de 30 de enero), en nombre y representación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio (DOE núm. 160, de 20 de agosto), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2022.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que por Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de bienestar social, de familia, de protección



del menor, de cohesión y de atención a las personas en situación de dependencia o con discapacidad. Asimismo, en dicha norma se dispone como órgano superior la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, a la que se adscribe el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso), entidad gestora de la Seguridad Social, según recoge el artículo 2.5 del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales atribuye a éste la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan del apoyo de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD.



IV

Que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 15 de enero de 2021 el "Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia".

En dicho Acuerdo se aprobó un paquete de medidas para la reactivación del SAAD entre las que se encontraban el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección y la recuperación del nivel acordado que se sustanciaría a través del oportuno Marco de Cooperación Interadministrativa y los convenios a suscribir entre cada comunidad autónoma y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, recogidos en el artículo 10 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Este nivel acordado de protección y su financiación están estrechamente ligados a los objetivos, medidas y actuaciones propuestas en el Plan de Choque y a los subsiguientes acuerdos de desarrollo alcanzados en el seno del Consejo Territorial, entre los que se encuentran:

- El Plan de reducción de la lista de espera en el SAAD (Acuerdo de 30 de abril de 2021).
- El Acuerdo de bases y hoja de ruta para la modificación de los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD (Acuerdo de 26 de julio de 2021).
- El Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD (Acuerdo de 28 de junio de 2022).

V

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las comunidades autónomas.

Asimismo, dicha Ley 22/2021, de 28 de diciembre, establece las cantidades que la Administración General del Estado aporta para la financiación del nivel mínimo de protección en el ejercicio de 2022.

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas, para su posterior so-



metimiento al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Marco de Cooperación Interadministrativa, y los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2022 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, por un importe total de 483.197.420 euros.

Que posteriormente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2 a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 28 de julio de 2022, el Marco de Cooperación Interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley.

En los convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas, en desarrollo del citado Marco de Cooperación Interadministrativa, se deben establecer los objetivos específicos a cumplir por cada una de estas últimas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la aplicación de las prestaciones y servicios SAAD.

Estos objetivos y las medidas que se plasmen en los correspondientes convenios estarán alineados con los contenidos del Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobado en sesión ordinaria del día 15 de enero de 2021 por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y con el resto de acuerdos derivados del mismo. En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los referidos convenios se ligará al cumplimiento de los objetivos del citado Plan de Choque y de los acuerdos que del mismo se deriven y especialmente:

- Actuaciones directamente ligadas a la reducción de la lista de espera.
- Mejora de la calidad de centros y servicios.
- Mejoras que redunden en las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores del sistema.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las comunidades autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del Sistema.



VI

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha dispuesto, en sus presupuestos correspondientes al año 2022, créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en fecha 28 de julio de 2022, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2º de la citada ley.

Asimismo, el presente convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de inversión y funcionamiento del Sistema, singularmente los dirigidos a la implementación de las medidas contenidas en el Plan de choque acordado por el Consejo Territorial del SAAD: disminución de lista de espera y mejora de la agilidad administrativa; mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD y mejora de las intensidades de los servicios y prestaciones.

Segunda. Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa: objetivos, medios y recursos.

1. La Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha 28 de julio de 2022, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.



La Administración General del Estado, a través del Imserso, aportará como cuantía máxima de trece millones quinientos siete mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (13.507.699,37 €) con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, de conformidad con los criterios de reparto recogidos en el citado Marco de Cooperación Interadministrativa.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará, para la financiación del presente convenio, con cargo a sus propios presupuestos, un crédito inicial de trece millones quinientos siete mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (13.507.699,37 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/232A/48000 programa presupuestario 20100323.

2. Todo ello sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de la obligación, por parte de la Comunidad Autónoma, de que su aportación sea al menos igual a la realizada por la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo y del nivel acordado de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en el territorio de aquella, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
3. Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. Servicios y prestaciones del SAAD.

1. La provisión de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará a los acuerdos adoptados, a la fecha de la firma del presente convenio, por el Consejo Territorial y, en particular, a lo establecido en el "Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia", aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en fecha de 15 de enero de 2021.
2. Con cargo al presente convenio, podrán ser financiadas las siguientes actuaciones:
 - a) Todas las relativas a la agilización administrativa, reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración de PIA y disminución de la lista de espera de acuerdo al Plan de Reducción de la lista de espera presentado por la comunidad autónoma y sus sucesivas actualizaciones, en forma de:
 - Mejora de sistemas de información y gestión.
 - Incremento de personal valorador y de realización de PIA.



- Incremento de personas atendidas de manera efectiva sobre personas con derecho a atención.
- b) Mejora en las prestaciones y servicios del SAAD en forma de:
- incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones respecto a los mínimos fijados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006.
 - reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.
 - mejora y fomento del servicio de teleasistencia, incremento de su cobertura a la población en situación de dependencia susceptible de recibir dicho servicio y mejora de la calidad y cobertura del servicio en forma de "teleasistencia avanzada".
 - adecuación de los servicios, de su acreditación y funcionamiento al modelo de cuidados representado de Atención Integral Centrada en la Persona en consonancia con el vigente Acuerdo de Acreditación y Calidad de centros y servicios.
 - Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia.
- c) Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD mediante:
- Incremento de los conciertos en la prestación de servicios por parte de entidades privadas debidamente acreditadas que redunden en la mejora de la calidad de los servicios y en la calidad del empleo.
 - Planes específicos de formación de trabajadores y trabajadoras y gastos derivados de la formación para la profesionalización del sector.
- d) Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos derivados del Plan de Choque en dependencia y que deberán constar en el anexo I de este convenio.
3. De conformidad con los términos recogidos en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, también se podrán financiar con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula segunda, en lo relativo a la aportación de la Comunidad Autónoma a la financiación del nivel acordado, ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía



personal, destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, y a facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Cuarta. Objetivos a cumplir por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. En cumplimiento de lo recogido en el "Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia", adoptado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, los convenios de desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa recogerán los objetivos, medios y recursos para la mejora de los servicios y prestaciones del Sistema, así como los indicadores que resulten necesarios que permitan verificar su cumplimiento.
2. En el anexo I del presente convenio se recogen los objetivos y las actuaciones que componen el compromiso de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como los indicadores de verificación del cumplimiento de los mismos. Dichas actuaciones pueden ser continuidad de las ya iniciadas en 2021.
3. El grado de cumplimiento de los citados objetivos, podrá constituir un criterio de reparto de la asignación relativa al nivel acordado correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo con las previsiones al respecto del Marco de Cooperación Interadministrativa que sea aprobado en dicho ejercicio y previo acuerdo del Consejo Territorial.

Quinta. Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado correspondientes al nivel acordado de financiación del SAAD.

El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado, con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2022, se llevará a cabo a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional centésimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que dispone que podrá preverse el anticipo de hasta la cuantía total del importe previsto en el respectivo convenio para la financiación de las actuaciones a desarrollar por las comunidades autónomas, previa autorización del Consejo de Ministros.

**Sexta. Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.**

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a acreditar la correcta aplicación de la totalidad de las aportaciones recibidas de la Administración General del Estado en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la cumplimentación del certificado recogido como anexo II del presente convenio.
2. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un Certificado firmado por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y averdado por el interventor, de conformidad con el modelo recogido como anexo III del presente convenio.

De la misma forma se presentará una memoria técnica de las medidas adoptadas con relación al Plan de choque, cumplimiento de objetivos e indicadores de verificación previstos, suscrita por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio, donde se recoja el grado de cumplimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el Anexo I del presente convenio, e indicando asimismo la asignación presupuestaria final de cada una de las mismas.

Asimismo, dicha memoria contendrá referencias expresas a las medidas adoptadas para el cumplimiento del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 28 de junio de 2022 publicadas por Resolución del Secretario de Estado en el BOE n.º 192 de 11 de agosto de 2022 referidas a ratios en centros y servicios; al impulso y materialización de las transposiciones normativas necesarias y -en su caso- a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos de concierto de los servicios ligados al SAAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación en cada ámbito y/o vinculación del incremento de los precios de concierto a la mejora de los estándares de calidad en el empleo (estabilidad en el empleo; menor parcialidad, etc...).

Esta información será puesta en conocimiento del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.



3. De acuerdo con la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la comunidad autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la comunidad autónoma, tal como se establece en la regla quinta del número dos del artículo 86 de la citada Ley General Presupuestaria.
4. De conformidad con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto gestora de los créditos a que se refiere el presente convenio, deberá proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.
5. En relación con la justificación de la correcta aplicación de los créditos del presente convenio que se deberá realizar por parte de la comunidad autónoma, de conformidad con el Anexo II y el Anexo III del presente convenio y en los términos fijados en los apartados anteriores, no se podrán incorporar en ningún caso cantidades recibidas por la comunidad autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Administración General del Estado.
6. La cuantía del nivel acordado 2023, con los criterios de reparto que se establezcan en su momento, quedará condicionada al mantenimiento para 2022 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2020 y 2021 -detráidas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2022 -detráida igualmente la aportación estatal- fuese inferior al promedio de los dos años anteriores, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado de 2023. En caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades a las que no se haya aplicado dicha minoración.

Séptima. Información y estadística.

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria para la aplicación del presente convenio en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a los datos esenciales a que se refiere el Artículo 37.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente convenio son competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual, a los efectos de lo



establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.

2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, y le corresponderá concretar las actuaciones de cooperación que se vayan a llevar a cabo de entre las previstas en este convenio, así como velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Además, llevará a cabo un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes, en especial del cumplimiento de los compromisos recogidos en el Anexo I de este convenio.
3. La Comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

- Un representante designado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que actuará como Presidente.
- Un representante designado por el Inmerso, que actuará como Secretario.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Dos representantes designados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

En ambos casos, se designará a las personas que puedan actuar como suplentes en caso de ausencia de las personas titulares.

Para la válida constitución de esta Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del Presidente, el Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen a la Comunidad Autónoma.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión será el Presidente y Secretario o persona que les sustituya, y al menos uno de los representantes de la Comunidad Autónoma.



4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a destacar expresamente, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, dado que las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación se encuentran referidas al ejercicio 2022.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma.

Decimoprimer. Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Decimosegunda. Modificación.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Decimotercera. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley referida anteriormente.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula octava de este convenio, las controversias no resueltas por la Comisión de Seguimiento que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) y 88 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por El Ministerio de Derechos Sociales y
Agenda 2030,

IONE BELARRA URTEAGA

Ministra de Derechos Sociales y Agenda
2030.

Por La Comunidad Autónoma de
Extremadura

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA,

Vicepresidente Segundo y Consejero/a de
Sanidad y Servicios Sociales.

Por El Instituto de Mayores y Servicios
Sociales,

LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN

Director General del Imserso.

**ANEXO I**

AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACION DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022

Objetivo 1: Disminución de la lista de espera.

Acción n.º 1: INCREMENTO DEL N.º TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
Descripción de la medida.	Incrementar el número total de prestaciones reconocidas, así como el n.º total de personas en situación de dependencia con prestaciones del SAAD -en forma de servicios y/o económicas- reconocidas.
Línea de base a 1 de enero de 2022.	<ul style="list-style-type: none">- N.º de Personas con Prestaciones Reconocidas: 30.586.- N.º de Prestaciones Reconocidas: 33.075. Principales Indicadores de Lista de Espera: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>Valoración</u>: 3.345 (6,56 % de las Solicitudes)<input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>PIA</u>: 5.272 (15,70 % de los Expedientes con Grado y Derecho a Atención resuelto)<input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>PIA Efectivo</u>: 10.
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2022 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre)	<ul style="list-style-type: none">- N.º de Personas con Prestaciones Reconocidas: incremento mínimo de 800 personas más beneficiarias.- N.º de Prestaciones Reconocidas: incremento mínimo de 1.000 nuevas prestaciones reconocidas. Principales Indicadores de Lista de Espera: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>Valoración</u>: reducción porcentual entre 1 y 2 puntos sobre línea base.<input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>PIA</u>: reducción porcentual entre 0,3 y 1 punto sobre línea base.<input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>PIA Efectivo</u>: incremento, con resultado siempre inferior al indicado de Pendientes de PIA.



Acción n.º 1: INCREMENTO DEL N.º TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
Indicadores de verificación de cumplimiento	La mejora del impacto previsto sobre los indicadores de listas de espera se verificará con la información obrante en SISAAD y/o SIDEX acerca de los mismos.
Determinación de costes previstos en 2022 derivados directamente de la medida/actuación	16.973.000 euros.
Observaciones	Esta medida se halla vinculada a la Acción n.º 1 del Objetivo 3, relativa al incremento de la cobertura pública en servicios del Catálogo del SAAD en la C.A. Extremadura.

Acción n.º 2: MANTENIMIENTO E INCREMENTO DEL PERSONAL DE REFUERZO A DISPOSICIÓN DEL SAAD EN EXTREMADURA.	
Descripción de la medida.	<p>Además de los recursos humanos incrementados durante el pasado ejercicio (véase Acción n.º 7 del Objetivo 1 del Convenio Bilateral 2021), se pretende aumentar de nuevo la disponibilidad de personal empleado público destinado al desempeño de funciones técnicas y administrativas esenciales para la Fase de Grado y, especialmente, para la Fase PIA.</p> <p>Así las cosas, durante el presente ejercicio 2022, además del personal citado anteriormente se está incrementando el personal empleado público del SEPAD para la gestión del SAAD en Extremadura con:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> 14 Terapeutas Ocupacionales más destinadas a valoración y elaboración del PIA desde marzo y abril de 2022.<input type="checkbox"/> 22 Auxiliares de Administración más destinados a apoyo a las fase de Grado y PIA desde marzo de 2022.<input type="checkbox"/> 11 profesionales más de refuerzo al área de Administración de la Fase PIA, cuya incorporación se prevé para el mes de octubre de 2022.



Acción n.º 2: MANTENIMIENTO E INCREMENTO DEL PERSONAL DE REFUERZO A DISPOSICIÓN DEL SAAD EN EXTREMADURA.	
Línea de base a 1 de enero de 2022.	<p>Incorporados 14 nuevos profesionales para reforzar áreas relacionadas con la gestión administrativa y económica del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y de las prestaciones del SAAD en Extremadura.</p> <p>Los profesionales de refuerzo se distribuyen con el siguiente n.º y categorías:</p> <ul style="list-style-type: none">- Auxiliar de Administración: 7.- Personal Técnico de rama Económica: 6.- Personal Técnico de rama Jurídica: 1. <p>Principales Indicadores de Lista de Espera.</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>Valoración</u>: 3.345 (6,56 % de las Solicitudes)<input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>PIA</u>: 5.272 (15,70 % de los Expedientes con Grado y Derecho a Atención resuelto)<input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>PIA Efectivo</u>: 10.
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2022 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre)	Mejora del impacto previsto sobre las listas de espera de la fase PIA acorde a la Acción n.º 1 antecedente, con idéntico método de verificación de su cumplimiento.
Indicadores de verificación de cumplimiento	<p>En relación a la mejora del impacto previsto sobre los indicadores de listas de espera, su verificación se realizará en función de los datos obrantes en SISAAD y/o SIDEX.</p> <p>Como indicadores de verificación del personal público de refuerzo incorporado, se dispondrá de los soportes documentales del Órgano competente, referenciando su total grado de cumplimiento a la incorporación de, al menos, 36 empleadas/os públicas/os de refuerzo (personal funcionario).</p>
Determinación de costes previstos en 2022 derivados directamente de la medida/actuación	1.600.000 euros.
Observaciones	

Objetivo 2. Mejora de la calidad de los servicios y las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD.



Acción n.º 1: INCREMENTO DE FINANCIACIÓN DE PLAZAS FINANCIADAS PÚBLICAMENTE EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
Descripción de la medida.	<p>Incremento en los importes a abonar por parte de la Administración de la C.A. de Extremadura para la prestación de servicios de atención social especializada, tanto a personas con discapacidad como a personas de edad, que ya forman parte de la red pública de atención para personas del SAAD en la Comunidad de Extremadura. Ello, con los fines de:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Asegurar la prestación de los servicios en las condiciones de calidad que se vienen garantizando a las personas en situación de dependencia que tienen reconocida como modalidad de atención alguno o varios de los siguientes servicios: servicios de atención residencial, centro de día o de noche de titularidad municipal para personas de edad en situación de dependencia de Grado I o autónomas; todas las tipologías de servicios de atención especializada a personas con discapacidad: servicios de atención residencial, centro de día y ocupacional y de promoción de la autonomía personal.<input type="checkbox"/> Mantener la red de atención con el equilibrio económico necesario.<input type="checkbox"/> Proporcionar cobertura al incremento de obligaciones económicas generado por nuevos escenarios socioeconómicos. <p>En el supuesto de la mejora de financiación de la red pública de servicios de atención especializada a personas con discapacidad, la medida está destinada, especialmente, a proporcionar soporte económico a los costes derivados de la entrada en vigor del artículo 32 del XV Convenio Colectivo General de Centros y servicios de Atención a personas con discapacidad, por lo que es preciso proceder a la actualización de los importes a abonar por la Administración de la Comunidad de Extremadura a las entidades prestadoras de estos servicios, con efectos desde el día 01 de enero de 2022.</p> <p>De igual modo, en el supuesto de los servicios referidos para personas de edad, la actualización de importes referida se instrumentará en virtud de lo establecido la normativa reguladora del concreto Programa de Colaboración Económica Municipal para el año 2022.</p>
Situación a 1 de enero de 2022.	Cuantías en vigor desde la anterior anualidad (véanse las correspondientes publicaciones oficiales en el Diario Oficial de Extremadura).
Impacto esperado para 2022 (hasta 31 de diciembre de 2022)	Actualización de los importes económicos a abonar por tipología de servicio o plaza con efectos desde el 01 de enero de 2022.



Acción n.º 1: INCREMENTO DE FINANCIACIÓN DE PLAZAS FINANCIADAS PÚBLICAMENTE EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
Indicadores de verificación de cumplimiento	Publicación oficial relativa a la actualización e incrementos de importes a abonar por servicios respecto a los aplicables en el ejercicio 2021.
Determinación de costes previstos en 2022 derivados directamente de la medida/actuación	4.100.000,00 euros.
Observaciones	

Acción n.º 2: INTRODUCCIÓN DE CRITERIOS DE EXIGENCIA, SELECCIÓN O PREFERENCIA, BASADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES LABORALES Y MEJORAS PROFESIONALES, EN PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE ACTUACIONES RESPECTIVAS AL CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL SAAD.	
Descripción de la medida.	<p>Con esta medida se pretende exigir y/o valorar positivamente a las entidades que se presenten a procedimientos gestionados por el SEPAD cuyo fin sea: bien la financiación pública de servicios del catálogo del SAAD prestados por terceros, bien la financiación pública de actuaciones relacionadas con aquellos (recursos e infraestructuras). Los requisitos se incluirán atendiendo a alguna o varias de las siguientes categorías:</p> <p>A. Cumplimiento de criterios destinados a garantizar las condiciones laborales mínimas aplicables en virtud del convenio colectivo general de aplicación.</p> <p>B. Adopción de mejoras sobre las condiciones mínimas aplicables según el convenio sectorial.</p> <p>C. Adopción de mejoras sobre los requisitos mínimos de personal que se exijan para la prestación de servicios.</p> <p>D. Inclusión de cláusulas sociales superiores a los mínimos que, en su caso, sean exigibles.</p> <p>E. Condiciones de creación de empleo.</p> <p>Los criterios de exigencia, selección o preferencia se incorporarán en la normativa o bases reguladoras del régimen aplicable a la modalidad en cuestión (subvención, contrato público, concierto social).</p>



Acción n.º 2: INTRODUCCIÓN DE CRITERIOS DE EXIGENCIA, SELECCIÓN O PREFERENCIA, BASADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES LABORALES Y MEJORAS PROFESIONALES, EN PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE ACTUACIONES RESPECTIVAS AL CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL SAAD.	
Situación a 1 de enero de 2022.	<p>En el ámbito de los conciertos sociales, ya están redactados los borradores iniciales de los siguientes desarrollos reglamentarios de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura:</p> <p>- Decreto [...] por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.</p> <p>Constituirá el reglamento general que regulará los desarrollos sectoriales de la acción concertada.</p> <p>- Decreto [...] por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura y se desarrolla el régimen de concertación social en el ámbito de los servicios de atención social especializada a personas con discapacidad.</p> <p>En el ámbito de los contratos del sector público, ya se han introducido criterios como los citados en licitaciones iniciadas durante el pasado ejercicio (véase contrato administrativo para los servicios públicos de atención sociosanitaria tipo dos y tipo tres).</p>
Impacto esperado para 2022 (hasta 31 de diciembre de 2022)	<p>En el ámbito de los conciertos sociales: formalización del procedimiento de publicación oficial de la normativa citada.</p> <p>En el ámbito de la contratación pública: formalización de contrato administrativo.</p>
Indicadores de verificación de cumplimiento	Publicación de la Resolución oficial de finalización del procedimiento de concesión de que se trate (v.gr. Resolución de adjudicación del contrato licitado) y/o publicación normativa (en su defecto, del proyecto de la norma sometida a audiencia pública previa a su publicación) relativa al desarrollo reglamentario de la citada Ley 13/2018.
Determinación de costes previstos en 2022 derivados directamente de la medida/actuación	Los propios del procedimiento de concesión de que se trate.
Observaciones	



Acción n.º 1: INCREMENTO DE LA COBERTURA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL CATÁLOGO DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
Descripción de la medida.	Ampliación de la disponibilidad de plazas públicas en servicios para personas en situación de dependencia, prioritariamente en los servicios de atención residencial, de centro de día, de promoción de la autonomía personal y de teleasistencia (básica y avanzada).
Situación a 1 de enero de 2022.	A 1 de enero de 2022, la cobertura pública de servicios públicos del Catálogo del SAAD en la Comunidad de Extremadura contaba con el siguiente incremento de plazas: <ul style="list-style-type: none">- Servicio de Atención Residencial: 447 nuevas plazas públicas.- Servicio de Centro de Día o de Noche: 447 nuevas plazas públicas.- Servicios de Promoción de la Autonomía Personal: 204 nuevas plazas públicas.- Servicio de Teleasistencia: 1.400 nuevas plazas públicas.
Impacto esperado para 2022 (hasta 31 de diciembre de 2022)	<input type="checkbox"/> Incremento de cobertura del Catálogo del SAAD en más de 700 nuevas plazas públicas de atención en los servicios de atención residencial, de centro de día y de promoción de la autonomía personal y de teleasistencia avanzada para personas en situación de dependencia: <ul style="list-style-type: none">• S. Atención Residencial: 50.• S. Atención Centro Diurno: 150.• S. Promoción Autonomía Personal: 200.• S. Teleasistencia Avanzada: 300. <input type="checkbox"/> Reducción de las listas de espera de la Fase PIA, acorde a los impactos detallados en la Acción n.º 1 del Objetivo 1.
Indicadores de verificación de cumplimiento	A. Publicación de las modificaciones en las carteras de servicios del SAAD del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, o: B. Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación del programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia, o: C. Mejora del impacto previsto sobre las listas de espera de la fase PIA, cuya verificación de cumplimiento se realizará aplicando los indicadores de lista de espera recogidos en la Acción n.º 1 del Objetivo 1.



Acción n.º 1: INCREMENTO DE LA COBERTURA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL CATÁLOGO DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
Determinación de costes previstos en 2022 derivados directamente de la medida/actuación	6.273.000 euros.
Observaciones	Se incluye la financiación correspondiente al incremento de financiación de las plazas en la red especializada de atención a personas con discapacidad y en situación de dependencia (Acción 2 del Objetivo 2 del presente Anexo).

Objetivo 3. Introducir mejoras en los servicios y prestaciones para garantizar la atención adecuada de las personas dependientes, preferiblemente mediante servicios profesionales de calidad.

Acción n.º 2: MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL SAAD EN LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, SU RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES Y DE DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS.	
Descripción de la medida.	<p>Con esta medida se pretende simplificar e incrementar la flexibilidad de la regulación y gestión afectadas, con el fin de posibilitar mayores cotas de agilidad y capacidad de respuesta antes las necesidades de apoyo de las personas en situación de dependencia, con cuatro objetivos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Procurar una mayor gama de opciones para la provisión de apoyos en el entorno comunitario que favorezcan la continuidad de las personas en su entorno domiciliario.<input type="checkbox"/> Posibilitar que las personas beneficiarias puedan acceder a una mayor variedad de opciones de atención.<input type="checkbox"/> Mejorar y precisar el régimen de compatibilidades autonómico previsto, especialmente abordando las compatibilidades entre las prestaciones de Promoción de la Autonomía Personal, Asistencia Personal, Ayuda a Domicilio, Teleasistencia (básica y avanzada) y Centro Diurno.<input type="checkbox"/> Evitar la necesidad de iniciar procedimientos de revisión PIA cuando se modifique el servicio acreditado al que se destina la prestación, siempre que se halle contemplado entre las opciones PIA previamente elaboradas por el personal técnico facultativo. <p>En tanto en cuanto se procede a la modificación normativa preceptiva, se abordará el proceso de transición interna y de adaptación del sistema de gestión a las reformas previstas, contemplándose en el mismo las modificaciones de carácter interno que sean susceptibles de implementar a corto plazo y con carácter previo a la entrada en vigor de las correspondientes órdenes autonómicas reguladoras.</p>



Acción n.º 2: MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL SAAD EN LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, SU RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES Y DE DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS.	
Línea de base a 1 de enero de 2022.	<p>Constituidos los 5 grupos técnicos de trabajo que continúan desarrollando las líneas estratégicas conducentes, entre otros objetivos, a la reforma integral del procedimiento de reconocimiento y acceso a las prestaciones del SAAD en la Comunidad de Extremadura:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> G.T. Normativa.<input type="checkbox"/> G.T. Procedimientos e Itinerarios de Atención PIA.<input type="checkbox"/> G.T. Compatibilidades.<input type="checkbox"/> G.T. Prestaciones Económicas.<input type="checkbox"/> G.T. Sistemas de Información. <p>Principales Indicadores de Lista de Espera:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>Valoración</u>: 3.345 (6,56 % de las Solicitudes)<input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>PIA</u>: 5.272 (15,70 % de los Expedientes con Grado y Derecho a Atención resuelto)<input type="checkbox"/> Expedientes Pendientes de <u>PIA Efectivo</u>: 10.
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2022 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre)	Mejora del impacto previsto sobre las listas de espera de la fase PIA, cuya verificación de cumplimiento se realizará aplicando los indicadores de lista de espera recogidos en la Acción n.º 1 del Objetivo 1.
Indicadores de verificación de cumplimiento	<p>En relación a la mejora del impacto previsto sobre los indicadores de listas de espera, su verificación se realizará en función de los datos obrantes en SISAAD y/o SIDEX.</p> <p>Respecto a los grupos de trabajo, cumplimiento de alguno de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo del Órgano procedente (Comisión Sectorial de Dependencia del SEPAD y/o Dirección Gerencia del SEPAD) para la convocatoria de los grupos técnicos responsables del análisis, diseño, desarrollo y propuesta de las modificaciones a implementar; o bien comunicación de convocatoria del órgano competente del SEPAD.• Documentos, propuestas y/o desarrollos implementados para la mejora de cualquiera de las áreas clave de gestión del SEPAD involucradas en la gestión del SAAD en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Acción n.º 2: MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL SAAD EN LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, SU RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES Y DE DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS.	
Determinación de costes previstos en 2022 derivados directamente de la medida/actuación	
Observaciones	La reciente propuesta de modificación de la LAPAD condiciona los desarrollos previstos en esta acción.

**ANEXO II**

Modelo de certificado justificativo de las aportaciones recogidas en el convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2022

A los efectos de lo recogido en la Cláusula 6ª del convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2022, la aplicación de los créditos aportados por ambas partes a la financiación de dicho convenio en la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo largo del ejercicio 2022 ha seguido la siguiente distribución:

TIPO DE GASTO	PROGRAMA/SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA	Euros	
I- Gasto en servicios del Catálogo de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I		Capítulo		
	SUBTOTAL			



TIPO DE GASTO	PROGRMA/SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA	Euros	
II- Gastos en prestaciones económicas de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I		Capítulo		
	SUBTOTAL			
	III- Otros gastos asociados a los objetivos del Anexo I		Capítulo	
			Capítulo	
			Capítulo	
		Capítulo		
SUBTOTAL				
TOTAL				



De conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo II no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que así conste, se expide el siguiente certificado en XXXXXXXX, a xx de xx de 2023.

Vª Bª y Conforme del Interventor

La/El Consejera/a

Fdo.

Fdo.

**ANEXO III**

LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA - ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2022

COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACION DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2022

D./D.^a..... Director/a General de
..... de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado del año 2022 del Imserso, una aportación por importe total de trece millones quinientos siete mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (13.507.699,37 €), con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2022 el que se especifica a continuación:

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: 13.507.699,37 €

APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
31.34.451.2						

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL MÍNIMO (aplicac. econ. 31.34.451.1) : _____ €

Que la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha _____, para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto



en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Que de conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo III no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lugar y fecha: _____ a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

EL INTERVENTOR

EL/LA DIRECTOR/A

(Firma y sello)

(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Fdo.: (Nombre y apellidos)





RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico durante las anualidades 2021 y 2022. (2022063502)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2022, la Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico durante las anualidades 2021 y 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DURANTE LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022.

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte

El Ilmo. Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio, (DOE n.º 142, de 24 de julio de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General (DOE núm. 146, de 30 de julio).

Y de otra

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en virtud de las facultades que le viene atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005; en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por RD 327/2002 de 5 de abril. Y habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 13 de octubre de 2022.

EXPONEN

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico para las anualidades 2021 y 2022.

Segundo. La cláusula decimotercera relativa al período de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogándose, antes de que finalice su vigencia, por un periodo máximo de dos años, si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda".



Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo por un período de dos años más, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo con el fin de garantizar la continuidad de la actividad formativa de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico.

Cuarto. Que ambas partes manifiestan su interés y voluntad de prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas.

Quinto. Que, a tal efecto, las partes convienen en suscribir la presente adenda de prórroga al convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de mayo de 2021 entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico para las anualidades 2021 y 2022.

Segunda. La aportación económica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000/G/272A/48900/20080535/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2023 y 2024 por los siguientes importes:

Anualidad 2023: 30.000 euros

Anualidad 2024: 30.000 euros.

Para esta adenda, las aportaciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se harán efectivas del siguiente modo:

— Aportación correspondiente a la anualidad 2023 (30.000 euros):

En la anualidad 2023 se realizará un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará la documentación acreditativa de la contratación de los facultativos seleccionados y los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago de la aportación mencionada.



La justificación de las actuaciones realizadas en esta anualidad, deberá llevarse a cabo con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, sin perjuicio del plazo de vigencia de la Adenda al Convenio.

– Aportación correspondiente a la anualidad 2024 (30.000 euros):

En la anualidad 2024 se realizará un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará la documentación acreditativa de la contratación de los facultativos seleccionados y los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago de la aportación mencionada.

En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas en esta anualidad, deberán llevarse a cabo con anterioridad al 30 de noviembre de 2024, sin perjuicio del plazo de vigencia de la Adenda al Convenio.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

Tercera. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2023 y 2024 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta. Se mantiene el resto del clausulado del convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2021.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman electrónicamente la presente adenda en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes.

El Secretario General de la Consejería de Cultura,
Turismo y Deportes.
PD, Resolución de la Consejera de 26 de julio 2019
(DOE n.º 146, de 30 de julio),

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

El Decano del Colegio Oficial de
Arquitectos de Extremadura,
JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja por el que se fijan los criterios de cooperación a regir en la explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad. (2022063503)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2022, el Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja por el que se fijan los criterios de cooperación a regir en la explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES (ACTUAL CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE COOPERACIÓN A REGIR EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Julio César Herrero Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, tiene como objetivo planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo en 2002 la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Moraleja, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Moraleja, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2002 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.



Tercero. En fecha 22 de noviembre de 2002, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Moraleja para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El referido Convenio establece en la cláusula Octava, "Período de vigencia", que, "El presente Convenio extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por periodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas."

Quinto. Con fecha 5 de noviembre de 2012, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento Moraleja en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de fecha 22 de noviembre de 2002, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

El Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de fecha 22 de noviembre de 2002, prorroga sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el 22 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de noviembre de 2032.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por el Excmo. Ayuntamiento,
JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se fijan los criterios de cooperación a regir en la explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad. (2022063504)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2022, el Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se fijan los criterios de cooperación a regir en la explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES (ACTUAL CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE COOPERACIÓN A REGIR EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Luis Miguel Núñez Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, tiene como objetivo planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo en 2002 la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Jaraíz de la Vera, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2002 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.



Tercero. En fecha 22 de noviembre de 2002, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El referido Convenio establece en la cláusula Octava, "Período de vigencia", que, "El presente Convenio extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por periodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas."

Quinto. Con fecha 5 de noviembre de 2012, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de fecha 22 de noviembre de 2002, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

El Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de fecha 22 de noviembre de 2002, prorroga sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el 22 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de noviembre de 2032.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por el Excmo. Ayuntamiento,
LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aldi Dos Hermanas Supermercados, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales del IES Albarregas de Mérida. (2022063524)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aldi Dos Hermanas Supermercados, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ACTIVIDADES COMERCIALES DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Aldi Dos Hermanas Supermercados, SL, con CIF B91405142 y domicilio en C/ Torre de los Herberos 20, código postal 41703 Dos Hermanas, Sevilla, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María del Mar Calvo Andani como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales (COM 2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Aldi Dos Hermanas Supermercados, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales (COM 2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, siendo la cuantía de 180 € brutos mensuales si asisten a tienda semanalmente 15 horas.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Aldi Dos
Hermanas Supermercados, SL,
DÑA. MARÍA DEL MAR CALVO ANDANI





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gatrilaex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2022063532)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gatrilaex, SL para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GATRILAEX, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Gatrilaex, SL, con CIF B06211064 y domicilio en avda. Alonso Martín, 39 código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Francisca Segura Tapia, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Gatrilaex, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Gatrilaex, SL,
DÑA. FRANCISCA SEGURA TAPIA





RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Consejería de Educación y Empleo, para realizar la contratación de servicios de formación y certificación en tecnología de los sistemas SAP como medio de mejora de las capacidades digitales para la transformación digital de Extremadura y el incremento de la empleabilidad y asignar las funciones a los órganos intervinientes con respecto a esta contratación. (2022063690)

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Educación y Empleo, encomiendan a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno el citado Acuerdo, procede ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta que en su cláusula sexta se indica que el acuerdo de encomienda de gestión producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Consejería de Educación y Empleo, para realizar la contratación



de servicios de formación y certificación en tecnología de los sistemas SAP como medio de mejora de las capacidades digitales para la transformación digital de Extremadura y el incremento de la empleabilidad y asignar las funciones a los órganos intervinientes con respecto a esta contratación.

Mérida, 25 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS SAP COMO MEDIO DE MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EXTREMADURA Y EL INCREMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y ASIGNAR LAS FUNCIONES A LOS ÓRGANOS INTERVINIENTES CON RESPECTO A ESTA CONTRATACIÓN.

REUNIDOS

Doña Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2022.

Don Rafael España Santamaría, Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 20/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2022.

Doña M.ª Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño público de Empleo, debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2022.



MANIFIESTAN

Primero. Que a la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponden las competencias en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos, política financiera, servicios jurídicos, función pública, inspección de servicios, transparencia y participación ciudadana, evaluación de políticas públicas y calidad de los servicios de la Administración, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y de radiodifusión y televisión, entre otras.

Por su parte, a la Dirección General de Función Pública le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de esta Consejería, el ejercicio de las competencias que en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y restante normativa de aplicación; en particular, se incluye expresamente la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación y la planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral excepto aquellos que estén expresamente atribuidos a otros órganos.

Que a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital le corresponden las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria.

Por su parte, a la Dirección General de Empresa, bajo la superior dirección de la persona titular de esta Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores y, en particular, le corresponde el desarrollo de programas de apoyo a la creación, consolidación, crecimiento y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.

A la Dirección General de Agenda Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio, en particular, la coordinación y el impulso de medidas y programas que garanticen la capacitación y competencias digitales de la ciudadanía, instituciones y organizaciones, que promuevan el uso responsable y seguro de las mismas, y el pensamiento crítico, que contribuyan a su desarrollo profesional y mejora de la competitividad, garantizando que ningún colectivo se quede al margen del proceso de la transformación digital de la sociedad apoyando a empresas, asociaciones y clústeres de los sectores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como entes claves en el proceso de la digitalización de la sociedad y sectores productivos de la economía extremeña

Que a la Consejería de Educación y Empleo le corresponden las competencias en materia de política educativa y formación, excepto las de política universitaria, así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

Por su parte, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de esta Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias que corresponden en materia de formación profesional y educación de adultos a la Junta de Extremadura, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos, la planificación y el diseño de la oferta de enseñanzas de formación para el empleo así como el diseño, planificación y gestión de programas para la transición entre el ámbito educativo y laboral en la enseñanza no universitaria y, de forma específica, el diseño y planificación de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas.

Segundo. La transformación digital de las organizaciones públicas y privadas demandan cada día más profesionales con una formación muy especializada en las tecnologías de la información. El rápido ritmo de la transformación digital se ha acelerado durante el último año impulsado por la pandemia mundial. Según el Foro Económico Mundial, el 42% de las habilidades básicas requeridas para los trabajos cambian a partir de 2022.

El software especializado de la tecnología SAP es líder mundial en participación de mercado en recursos empresariales de planificación (ERP), análisis, gestión de la cadena de suministro, gestión de capital humano, gestión de datos maestros, etc., y cuenta con más de 105.000 trabajadores especialistas en todo el mundo. Su sistema SAP S/4HANA lleva el ERP al siguiente nivel usando el poder de la computación in-memory para procesar grandes cantidades de datos y dar soporte a tecnologías avanzadas como inteligencia artificial (IA) y machine learning. Las aplicaciones integradas de la empresa conectan todas las partes de un negocio con una suite inteligente en una plataforma totalmente digital, reemplazando así la plataforma heredada impulsada por procesos. Hoy en día, SAP tiene más de 230 millones de usuarios en la nube, más de 100 soluciones que cubren todas las funciones de negocio y la cartera de productos en la nube más grande de todos los proveedores.

La tecnología SAP centraliza la gestión de los datos, lo que brinda múltiples funciones de operación. Esto ayuda a las organizaciones públicas y privadas a gestionar mejor los procesos complejos, dándoles a los empleados de diferentes departamentos un acceso fácil a información en tiempo real en toda la organización. Como resultado, las organizaciones pueden acelerar los flujos de trabajo, mejorar la eficiencia operativa, aumentar la productividad, mejorar las experiencias de cliente y, en última instancia, mejorar los resultados.

La tecnología SAP es líder mundial en software de gestión empresarial y ayuda a empresas y organizaciones de todos los tamaños a operar de la mejor manera. Como muestra del alcance de esta tecnología, se pueden señalar algunos datos:

- El 77% de los ingresos mundiales por transacciones pasan por un sistema tecnológico SAP.
- En España, el 95% de las empresas del IBEX 35 trabajan con tecnología SAP.
- El 92% de las empresas Forbes Global 2000 trabajan con esta tecnología.
- El 82% del dispositivo médico del mundo funciona con tecnología SAP.
- El 78% de las grandes compañías de distribución de alimentos trabajan con tecnología SAP.
- Más del 70% de todas las nuevas organizaciones que trabajan con SAP S/4HANA Cloud son pequeñas y medianas empresas.
- Aproximadamente el 80% de las organizaciones que trabajan con SAP son pequeñas y medianas empresas (PYMES).



En este contexto, actualmente existe la oportunidad de generación de empleos en el sector más demandado en las tecnologías de la información, los expertos certificados en SAP. La formación oficial de SAP, con la certificación oficial del fabricante, proporciona una elevadísima empleabilidad, calculada entre el 95% y el 100% del total de alumnos certificados, según datos de la Universidad Politécnica de Valencia y de la Universidad de Sevilla. La tecnología SAP está instalada actualmente en los más importantes sistemas de gestión de la Junta de Extremadura, como el sistema de gestión económico-financiero Alcántara y el sistema de información de la gestión sanitaria Jara. Esto hace muy conveniente buscar sinergias que puedan conectar las necesidades que irán surgiendo y las oportunidades que se ofrecen con los recursos a nuestro alcance.

Los sistemas SAP requieren un tipo de acreditación exclusiva (certificación) para poder operar en sus entornos tecnológicos, por lo que son necesarios procesos formativos muy especializados para los profesionales que trabajan con ellos. Se trata además de una de las cualificaciones técnicas más demandadas por los tecnólogos tanto en Europa como en el resto del Mundo. La Junta de Extremadura quiere proveer a sus ciudadanas y ciudadanos de nuevas oportunidades laborales que mejoren la empleabilidad, la calidad de vida y la retención del talento. Quiere abanderar una iniciativa formativa encaminada a poner a disposición de sus ciudadanas y sus ciudadanos formación especializada en tecnología puntera.

Con la presente contratación se pretende poner a disposición de la ciudadanía un conjunto de acciones formativas de alta especialización en una tecnología ampliamente extendida entre organizaciones públicas y privadas, que son soporte para procesos fundamentales en la vida y el trabajo de las personas. La capacitación que aquí se plantea permitirá acceder a los puestos de trabajo más demandados del sector de las tecnologías de la información, consultores y expertos en la tecnología más consolidada y con mayor proyección. Además, posibilitará a las empresas y sus trabajadores dotarse de conocimientos para operar directamente en los procesos tecnológicos que tienen implantados y facilitará a los empleados públicos de la Junta de Extremadura el conocimiento suficiente sobre los sistemas tecnológicos que soportan la gestión económico-financiera y sanitaria de la Junta de Extremadura.

Tercero. Se plantea un proyecto formativo de alta especialización tecnológica y digital compuesta por itinerarios formativos y de aprendizajes encaminados a la inserción, reinserción y actualización laboral, con el objetivo principal de aumentar y adecuar el conocimiento y las habilidades de los actuales y futuros trabajadores al nuevo entorno de transformación digital de las organizaciones. Esta formación tiene dos retos fundamentales:

1. Formación destinada al colectivo que en ese momento se encuentra desempleado y cuyo objetivo es la reinserción laboral.
2. Formación destinada al colectivo de trabajadores en activo de la administración pública y de las organizaciones privadas, que buscan adquirir mayores competencias que les permitan una actualización del conocimiento del puesto de trabajo que desempeña u optar a otro, lo que en definitiva se resume como un aumento de su empleabilidad.

Cuarto. En virtud de las competencias de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura, en este proyecto formativo concurren varios órganos, Agenda Digital, Función Pública, Promoción Empresarial y Formación para el Empleo, por lo que, por razones de eficacia, es necesario establecer un sistema de organización y coordinación del mismo que facilite su realización. En general, las funciones de dirección y coordinación corresponderán a la Dirección General de Agenda Digital y el seguimiento operativo de las acciones formativas corresponderá a los órganos



que tengan en sus competencias los destinatarios finales de estas acciones. Así, la Dirección General de Función Pública se encargará del seguimiento de las acciones dirigidas a empleados públicos, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, las dirigidas a las personas desempleadas, y la Dirección General de Empresa se encargará de las acciones dirigidas a personal de las empresas, ya sean directivos o trabajadores.

Quinto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 11 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Sexto. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.

En virtud de lo anterior, suscriben el siguiente

ACUERDO CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Educación y Empleo encomiendan a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segunda. Naturaleza jurídica.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su aplicación e interpretación por su propio contenido y por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias, vigentes y aplicables. Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente acuerdo de encomienda de gestión o de las normas aplicables al mismo, que serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento.



La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Consejería Educación y Empleo. A tal efecto, los distintos órganos de dichas Consejerías, si lo consideran necesario para una mayor agilidad y eficiencia en los procedimientos de contratación, dictarán las oportunas resoluciones de delegación de competencias en los órganos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital que hayan de gestionar la licitación, así como la dirección, coordinación y seguimiento de las actividades encomendadas.

Es responsabilidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Tercera. Actividades a las que afecta la encomienda de gestión.

1. Por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se realizarán todas las actividades de carácter material y técnico objeto de esta encomienda, para licitar la contratación de servicios de formación y certificación en tecnología de los sistemas SAP como medio de mejora de las capacidades digitales para la transformación digital de Extremadura y el incremento de la empleabilidad, a través de sus órganos competentes o en los que tengan delegadas las funciones de contratación pública.

2. Las Consejerías encomendantes concederán las autorizaciones y trámites administrativos y realizarán las operaciones presupuestarias, contables y económicas que fueran necesarias a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para que esta pueda realizar los trámites, acciones técnicas, administrativas y de contratación que hagan posible la materialización y ejecución de las acciones formativas que se contratarán. Igualmente, realizarán las operaciones de pago que correspondan a este contrato.

3. La dirección técnica, coordinación y seguimiento del contrato y de las acciones formativas contratadas se realizará por la Dirección General de Agenda Digital. Para estas últimas se establecerá un sistema de colaboración entre la Dirección General de Agenda Digital, la Dirección General de Función Pública, la Dirección General de Empresas y la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

4. El Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación establecerá las características de las acciones formativas, así como la asignación de funciones y tareas entre los distintos órganos directivos participantes en el proyecto formativo que se contratará. En particular,

- a) A la Dirección General de Función Pública le corresponderán las funciones que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación, especialmente las de seguimiento de la formación dirigida a empleados públicos.
- b) A la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo le corresponderán las funciones que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación, especialmente las de seguimiento de la formación dirigida a las personas desempleadas.
- c) A la Dirección General de Empresa le corresponderán las funciones que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación de la contratación, especialmente las de seguimiento de la formación dirigida a personal de las empresas.

**Cuarta. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de articular la coordinación y el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

Presidente: La persona titular de la Dirección General de Agenda Digital (Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital)

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Función Pública (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- La persona titular de la Dirección General de Empresa (Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital).
- La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Consejería de Educación y Empleo).
- La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública).

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Agenda Digital.

Esta Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- 1) Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.
- 2) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de la contratación.
- 3) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- 4) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del acuerdo y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

La comisión se reunirá mensualmente y podrá a su vez encomendar trabajos a cada uno de sus integrantes.

Quinta. Financiación.

La financiación de los gastos derivados de la licitación que conlleva la ejecución del encargo que el presente Acuerdo encomienda a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se imputarán con cargo al Presupuesto de la Junta de Extremadura de los ejercicios 2023 y 2024.

A tales efectos, los créditos FEDER estarán consignados en el Presupuesto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y corresponderá a su Secretaría General realizar las operaciones de ejecución del gasto que deba ser financiado con cargo a créditos de FEDER destinados a este proyecto. Igualmente, los créditos de Fondo Social Europeo estarán consignados en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Empleo y corresponderá a su Secretaría General realizar las operaciones de ejecución del gasto que deba ser financiado con cargo a los mismos.



En caso de que hubiera financiación de otro tipo de fondo distinto de los anteriores, se consignará en el Presupuesto de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y su Secretaría General será la encargada de realizar las operaciones de ejecución del gasto que deba ser financiado con cargo a los mismos.

Sexta. Publicidad.

El presente Acuerdo será publicado para su eficacia en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente Acuerdo de encomienda de gestión producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y su vigencia será hasta la fecha de finalización de la contratación que se encomienda.

Octava. Extinción.

Son causas de extinción del presente Acuerdo las siguientes:

- El cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo o, en su caso, en los instrumentos adicionales que en su desarrollo se suscriban.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones asumidas en el presente acuerdo.
- El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En Mérida, a fecha de firma electrónica,

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Valhondo", en el término municipal de Berzocana, propiedad de este municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2022063659)

Advertidos errores materiales en la Resolución del 20 de febrero de 2018 (DOE núm. 52, de 14 de marzo), de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Valhondo", en el término municipal de Berzocana, propiedad de este municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 10021, apartado segundo del resuelve:

Donde dice:

"Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con la siguiente cabida:

Superficie total y pública: 677,2245 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se deriva el siguiente valor:

Superficie total y pública 674,91 ha".

Debe decir:

"Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con la siguiente cabida:

Superficie total y pública: 674,91 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se deriva el siguiente valor:

Superficie total y pública 677,2245 ha".



Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, de los afectados por esta publicación de coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Valhondo", en el término municipal de Berzocana.

Mérida, 22 de noviembre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

MARÍA BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones acogidas al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura, y la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura, para la anualidad 2021. (2022063636)

Con fecha de 8 de febrero de 2021 fue publicado en el DOE número 25, la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura. Con fecha de 22 de abril de 2021 fue publicada en el DOE número 75, la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura, para la anualidad 2021.

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en dicha convocatoria, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas en la Línea de Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales, Línea de Mejora de la Calidad de los Balnearios, Línea de Mejora de la Calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación, Línea de Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros, Línea de Mejora de la Calidad de la Restauración y Línea de Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello y en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas

RESUELVO:

Dar publicidad, mediante anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido correspondientes a la convocatoria del año 2021, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2021, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen en el mismo.

La Dirección General de Turismo ha notificado individualmente a los titulares las condiciones generales y particulares que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.



Respecto a la financiación de las mismas:

1. Los pagos que se deriven de las ayudas de la Línea para la Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales incluidas en la presente disposición se imputarán, a la posición presupuestaria G342A/77000 y proyecto de gastos 20160443.
2. Los pagos que se deriven de las ayudas de la Línea para la Mejora de la Calidad de los Balnearios incluidas en la presente disposición se imputarán, a la posición presupuestaria G342A/77000 y proyecto de gastos 20160444.
3. Los pagos que se deriven de las ayudas de la Línea para la Mejora de la Calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación incluidas en la presente disposición se imputarán, a la posición presupuestaria G342A/77000 y proyecto de gastos 20160445.
4. Los pagos que se deriven de las ayudas de la Línea para la Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros incluidas en la presente disposición se imputarán, a la posición presupuestaria G342A/77000 y proyecto de gastos 20160446.
5. Los pagos que se deriven de las ayudas de la Línea para la Mejora de la Calidad de la Restauración incluidas en la presente disposición se imputarán, a la posición presupuestaria G342A/77000 y proyecto de gastos 20160556.
6. Los pagos que se deriven de las ayudas de la Línea para el Fomento y mejora de las TIC en el Sector turísticos incluidos en la presente disposición se imputarán, a la posición presupuestaria G342A/77000 y proyecto de gastos 20160450.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER 2014-2020, encuadradas en el objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las pyme), objetivo específico 3.3.1 (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios) las líneas señaladas con los números 1 a 5 y en el objetivo temático segundo (OT-2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas), objetivo específico 2.2.1 (Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española) la línea señalada con el número 6.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0002-AR	IVA GRIMANI MCCONOCHIE	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	18.195,70. €
ET-21-0004-AR	GEMMA GIL RODRÍGUEZ	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	4.738,74. €
ET-21-0005-AR	HOTEL PEÑA DEL ALBA, SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	29.404,00. €
ET-21-0006-AR	JULIÁN MARTÍN CALVO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	2.632,00. €
ET-21-0007-AR	VILLAS SIERRA DE GATA, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	27.534,08. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0008-AR	VÍCTOR CHAMORRO DEL ARCO	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	11.182,74. €
ET-21-0009-AR	M ^a JOSÉ LUIS ESCOBALES	Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	7.065,50. €
ET-21-0011-AR	MIGUEL ÁNGEL CAÑAMERO MORENO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	3.780,99. €
ET-21-0012-AR	EMILIO JOSÉ PÉREZ DE LA CALLE	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	3.904,15. €
ET-21-0016-AR	LA VIEJA CUADRA, SL	Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	2.793,13. €
ET-21-0018-AR	SERVICIOS TURÍSTICOS DE MONFRAGÜE, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	5.560,07. €
ET-21-0019-AR	FINCA LOS LLANOS, C.B.	Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	20.617,40. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0020-AR	SANDRA DAMARIS SÁNCHEZ COLMENAR	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	12.840,33. €
ET-21-0021-AR	JAVIER HERNÁNDEZ DEL OLMO MÉNDEZ	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	4.810,87. €
ET-21-0022-AR	HOTEL RURAL EL SOSIEGO, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	5.477,92. €
ET-21-0024-AR	SAN IGNACIO, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	67.006,16. €
ET-21-0026-AR	FABIAN ANTÓN, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	4.787,19. €
ET-21-0027-AR	VERÓNICA FERNÁNDEZ EXÓSITO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	17.250,00. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0028-AR	SOL DE VETTONIA, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.	3.636,50. €
ET-21-0030-AR	EL PALACIO VIEJO DE LAS CORCHUELAS, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Campañas de promoción del alojamiento rural en medios de comunicación. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	8.151,55. €
ET-21-0031-AR	M ^a TERESA PÉREZ MARTÍN	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.	4.502,30. €
ET-21-0033-AR	M ^a CONSUELO ROMERO ARJONA	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	3.457,52. €
ET-21-0035-AR	M ^a JESÚS CORRAL PERALVO	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	2.547,00. €
ET-21-0036-AR	ÁLVARO BASELGA AGUILAR	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	2.850,97. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0037-AR	QUERCUS SUBER SIERRA SUROESTE, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	28.583,89. €
ET-21-0038-AR	MULTISERVICIOS GREEN VERA, SLU.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento rural conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	5.554,22. €
ET-21-0039-AR	Mª ISABEL DELGADO GONZÁLEZ DEL PINO	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	3.290,72. €
ET-21-0040-AR	MIGUEL MARÍA MURIEL GARCÍA	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	3.448,80. €
ET-21-0041-AR	CARIDAD HERNÁNDEZ MATIAS	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	2.545,00. €
ET-21-0042-AR	INVERSIONES PIÑERO & DÍAZ ESPJ	Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	5.790,16. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0044-AR	NATURAL&MENTE GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS, S.C.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	12.380,00. €
ET-21-0046-AR	ULTREIA RUMBO SUR, SLL.	Actuaciones subvencionables: Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	21.102,84. €
ET-21-0047-AR	LA FONTANA DE CHELES, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	7.310,61. €
ET-21-0049-AR	FCO. JOSÉ CASTILLO DE CASTRO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	32.975,00. €
ET-21-0050-AR	MARÍA FERNÁNDEZ- PICAZO RODRÍGUEZ	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	3.224,23. €
ET-21-0051-AR	M ^a CARMEN MAYO FERNÁNDEZ CORTÉS	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	5.482,34. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0052-AR	GREGORIO ARADILLAS MATITO	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	2.113,49. €
ET-21-0053-AR	EMILIO JOSÉ CASTILLO DE CASTRO	Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	17.665,84. €
ET-21-0054-AR	ALFONSO CARLOS FERNÁNDEZ NEILA	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	7.990,62. €
ET-21-0057-AR	EMILIA SÁNCHEZ NIETO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	5.400,00. €
ET-21-0058-AR	ADOBE DEL VALLE DEL JERTE, SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	3.157,50. €
ET-21-0059-AR	ADOBE DEL VALLE DEL JERTE, SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	1.839,00. €
ET-21-0060-AR	ADOBE DEL VALLE DEL JERTE, SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	3.125,00. €
ET-21-0061-AR	ARANZAZU FERNÁNDEZ DE ALBA FISAC	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	5.942,00. €
ET-21-0062-AR	HOTEL RURAL VILLA XARAHIZ, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	70.000,00. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0063-AR	ELEUTERIA SALAZAR CASTILLO	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento rural conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19.	3.223,52. €
ET-21-0066-AR	AIRE LIBRE, OCIO, TURISMO Y NATURALEZA, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	2.095,51. €
ET-21-0068-AR	CASA RURAL ALCORNOCALEJO, SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento rural conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19.	3.275,00. €
ET-21-0071-AR	OPERACIONES HOTELERAS CASTRO CAÑADAS, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios	8.737,65. €
ET-21-0072-AR	ANTENA BOREAL, SL	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.	2.522,00. €
ET-21-0073-AR	CASA RURAL LA ENCARNACIÓN, C.B.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento rural conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19.	1.775,00. €
ET-21-0074-AR	CORONILLA GARDEN, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	9.969,03. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0080-AR	JACINTO SÁNCHEZ NUÑEZ	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.	9.587,93. €
ET-21-0081-AR	TURISMO SIERRA DE MAMPAR, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento rural conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Material promocional de los servicios prestados por el alojamiento rural, que respondan exclusivamente a dicha actividad. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	8.008,17. €
ET-21-0083-AR	M ^a INMACULADA FERNANDEZ GÓMEZ	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	4.992,74. €
ET-21-0086-AR	CRISTINA SERVÁN NOVILLO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	1.835,00. €
ET-21-0087-AR	A VELHA FABRICA TURISMO RURAL, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	15.845,50. €
ET-21-0088-AR	EXPLOTADORA DE LAS GAMITAS, SL	Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	8.163,86. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0089-AR	HOTEL RURAL CARLOS I, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	20.692,76. €
ET-21-0090-AR	JAVIER FERNANDO FAURA SALVADOR	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Campañas de promoción del alojamiento rural en medios de comunicación. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	19.847,03. €
ET-21-0093-AR	EMILIANA M ^a SÁNCHEZ CANO	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de Servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.	2.764,81. €
ET-21-0094-AR	LA CERECERA, C.B.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	2.012,50. €
ET-21-0001-B	BALNEARIO DE BAÑOS DE MOTEMAYOR, SLU	Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del balneario conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Campañas de promoción del balneario en medios de comunicación.	3.000,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0002-B	BALNEARIO DE ALANGE SL	Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del balneario conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: Campañas de promoción del balneario en medios de comunicación. Inversiones destinadas a la adquisición de equipamientos con modernas tecnologías para fines terapéuticos.	21.569,41 €
ET-21-0003-B	SOCIEDAD PROMOTORA BALNEARIO VALLE DEL JERTE, SL	Inversiones destinadas a la adquisición de equipamientos con modernas tecnologías para fines terapéuticos.	3.070,00 €
ET-21-0004-B	BALNEARIO EL RAPOSO SL	Actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento. Mejora efectiva y renovación de instalaciones y maquinaria de elementos higiénico – sanitarios .Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del balneario conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19 .Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial). Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado e) anterior.	21.547,87 €
ET-21-0001-OT	GRUPO XTREMABUGGY SL	Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización a través de las siguientes actuaciones: Material promocional de los servicios prestados por la empresa de actividades turísticas alternativas, que respondan exclusivamente a dicha actividad.	1.944,50 €
ET-21-0004-OT	JOSÉ ANTONIO MONTERO GARCÍA	Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.	1.669,30 €
ET-21-0005-OT	AMBIFOREST CONSULTORIA SL	Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.	5.452,08 €
ET-21-0006-OT	EXTREMADURA EN GLOBO SL	Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.	42.623,50 €
ET-21-0009-OT	FRANCISCO JAVIER ZAMARREÑO BUENO	Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.	7.169,03 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0014-OT	LA ALDEA JUGLAR, SL	Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.	2.746,67 €
ET-21-0015-OT	TURISMO DE LA NATURALEZA DE EXTREMADURA SLU.	Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría. Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización a través de las siguientes actuaciones: Material promocional de los servicios prestados por la empresa de actividades turísticas alternativas, que respondan exclusivamente a dicha actividad.	16.000,00 €
ET-21-0017-OT	NATURACCION-ALJUCEN SLL	Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística que respondan exclusivamente a la actividad de la empresa de actividades turísticas alternativa conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19. Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización a través de las siguientes actuaciones: Material promocional de los servicios prestados por la empresa de actividades turísticas alternativas, que respondan exclusivamente a dicha actividad.	7.272,73 €
ET-21-0019-OT	SETIN RURAL SL	Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría. Actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad a las edificaciones o a las actividades ofertadas de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.	18.000,00 €
ET-21-0024-OT	PANTHOS, DEPORTES Y OCIO INCLUSIVO EN ESPACIOS NATURALES SL	Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.	8.101,07 €
ET-21-0001-H	CAMPING CERES, SL	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida o en cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento. Los campamentos públicos de turismo, además de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, podrán realizar actuaciones de reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos y servicios higiénicos.	56.028,63. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0003-H	OLGA BAUDET & ASOCIADOS, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	3.992,24. €
ET-21-0005-H	VILLAS SIERRA DE GATA, SL	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida o en cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.	14.616,91. €
ET-21-0006-H	LA DESPENSA DE PLASENCIA, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	10.259,35. €
ET-21-0008-H	HOTEL ACUALANGE II, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento hotelero y extra hotelero conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de turismo establecidas con motivo de la COVID-19.	8.971,30. €
ET-21-0009-H	CAMPING RIOMALO, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento.	34.853,14. €
ET-21-0010-H	BONILLA ROSADO TURISMO, SL	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida o en cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	47.028,50. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0013-H	CHAPARRO PLASENCIA, MARÍA NURIA	Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento.	10.797,11. €
ET-21-0018-H	BALNEARIO EL RAPOSO, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento hotelero y extrahotelero conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de turismo establecidas con motivo de la COVID-19. Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad. Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: 1. Campañas de promoción del alojamiento en los medios de comunicación. 2. Material promocional de los servicios prestados por el alojamiento, que respondan exclusivamente a dicha actividad.	16.142,56. €
ET-21-0021-H	LOS JARDINES DE LAS BÓVEDAS, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	41.523,85. €
ET-21-0023-H	SAMEBAR, SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	13.130,94. €
ET-21-0024-H	SAMEBAR, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	42.771,04. €
ET-21-0025-H	SAMEBAR, SL	Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento.	13.520,09. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0027-H	HOTEL ALCÁNTARA, SA	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida o en cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	24.081,72. €
ET-21-0031-H	HOSTELCAYCO, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios: material promocional de los servicios prestados por el alojamiento, que respondan exclusivamente a dicha actividad.	59.639,76. €
ET-21-0032-H	ALOJAMIENTOS HOTELEROS, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	6.071,20. €
ET-21-0033-H	ALOJAMIENTOS HOTELEROS, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	5.222,36. €
ET-21-0035-H	VAELLO HOTELES, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	19.319,40. €
ET-21-0036-H	DANIAU, EMMANUELLE CATHERINE	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida o en cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	9.205,62. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0037-H	MONFRAGÜE LA SERENA, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	4.550,00. €
ET-21-0039-H	MUÑOZ GONZÁLEZ, ALONSO MARÍA	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	3.000,00. €
ET-21-0040-H	ULTREIA RUMBO SUR, SLL.	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida o en cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	27.555,29. €
ET-21-0042-H	FUTUR ZAFRA, SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	5.732,87. €
ET-21-0043-H	ROMERO MORENO, ANDRÉS	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	4.459,75. €
ET-21-0044-H	VERAGUA OCIO ACTIVO DE LA VERA, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	67.200,00. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0045-H	ALHAJA GARCÍA, Ma DEL PILAR	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida o en cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento rural conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19.	4.676,88. €
ET-21-0048-H	TALAYUELA GOLF, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	6.011,75. €
ET-21-0050H	INICIATIVAS MACHACO, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	32.794,00. €
ET-21-0051-H	FUENTES DEL TRAMPAL, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	26.450,33. €
ET-21-0054-H	BALNEARIO DE ALANGE, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento rural conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID-19.	5.141,15. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0056-H	HOTEL VETONIA ALMENDRALEJO, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	19.614,44. €
ET-21-0058-H	COMPLEJO LA MATA, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento.	56.417,80. €
ET-21-0062-H	HOSTAL ANAS, S.C.	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría.	2.739,00. €
ET-21-0063-H	LUCÍA EGIDO, LORENZO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	7.532,50. €
ET-21-0064-H	CONSTRUCCIONES ROTONDA NORTE ALMENDRALEJO, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	14.958,70. €
ET-21-0071-H	SANZ CASTILLA, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	10.883,54. €
ET-21-0073-H	EL TIEMPO DE LAS CEREZAS, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida o en cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento.	18.927,49. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0074-H	SOC. PROMOTRA BALNEARIO VALLE DEL JERTE, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	14.581,88. €
ET-21-0075-H	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida o en cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	33.776,72. €
ET-21-0076-H	MORALES GORDO, LEOPOLDO	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del alojamiento hotelero y extrahotelero conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de turismo establecidas con motivo de la COVID-19. Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: 1. Campañas de promoción del alojamiento en los medios de comunicación. 2. Material promocional de los servicios prestados por el alojamiento, que respondan exclusivamente a dicha actividad.	24.660,01. €
ET-21-0078-H	MARTÍNEZ CASTAÑO, FERMÍN	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones: 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento.	18.153,99. €
ET-21-0080-H	REALES CARBONERO, EDUARDO MANUEL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	16.077,50. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0001-R	EL RINCONCILLO RESTAURACION SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría.	15.870,72. €
ET-21-0002-R	HOSTELCAYCO SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	7.498,64. €
ET-21-0004-R	JOSE MARIA MARTINEZ NEIRA	Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del establecimiento de restauración conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID- 19.	3.500,40. €
ET-21-0006-R	MARIA VEGA CHAPARRO DE PLASENCIA	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar a accesibilidad de personas con movilidad reducida, o cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	16.547,98. €
ET-21-0007-R	FERNANDO LOAISA GALVEZ	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	2.525,50. €
ET-21-0010-R	VERONICA PEREZ CORCHO	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	8.863,50. €
ET-21-0012-R	JOSE LUJIS PASCUAL BLANCO	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	2.760,00. €
ET-21-0013-R	CAMPING RIOMALO SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.	3.164,47. €
ET-21-0014-R	MARIA FRANCISCA MARTIN RODRIGUEZ	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	15.624,39. €
ET-21-0015-R	RESTAURANTE VIA DE LA PLATA SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	57.638,50. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0016-R	JESUS TERCERO ROMERO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	5.948,37. €
ET-21-0017-R	ROBLES CARDADOR C.B.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	2.941,50. €
ET-21-0019-R	FLORENCIO RODRIGUEZ FIGUEIRAS	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios; Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	28.153,22. €
ET-21-0020-R	JORGE CACERES DUARTE	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	3.395,50. €
ET-21-0022-R	MARIA PAZ CABALLERO AVILA	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios; Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	3.043,00. €
ET-21-0030-R	RUTA IMPERIAL GASTROEVENTOS SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	6.363,33. €
ET-21-0033-R	LIDIA MARTIN CARRASCO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	4.900,00. €
ET-21-0034-R	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	9.584,95. €
ET-21-0035-R	GUSTO DESTATE 2015 SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	56.708,45. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0036-R	BALNEARIO EL RAPOSO SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.	24.639,86. €
ET-21-0037-R	FRANCISCO PELAYO GIL FLORES	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.	2.933,73. €
ET-21-0038-R	SERTUR SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Material promocional de los servicios prestados por el alojamiento rural, que respondan exclusivamente a dicha actividad. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del establecimiento.	5.310,35. €
ET-21-0042-R	FRANCISCO MARTIN ROSINGANA	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	6.895,50. €
ET-21-0045-R	MAXIMO SALADO GARCIA	Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del establecimiento de restauración conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID- 19.	2.719,20. €
ET-21-0048-R	HOSTELERIA LA CARTA SLL.	Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del establecimiento de restauración conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID- 19; Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del establecimiento.	6.863,69. €
ET-21-0050-R	MOBRUPLAZA SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.	16.994,78. €
ET-21-0051-R	FREICON C.B.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	4.265,29. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0053-R	JOSE ANTONIO ALCAZAR RUBIO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	3.455,00. €
ET-21-0054-R	MARIA JOSE RISCO TAMAYO	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios	7.014,00. €
ET-21-0055-R	MALTRAVIESA GASTRONOMIA SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	6.269,16. €
ET-21-0056-R	ISHOGAR 2000 SL	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial; Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	8.312,80. €
ET-21-0059-R	HERMANOS ROJAS AMAYA C.B.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	6.035,50. €
ET-21-0061-R	SOLAIRE 81 E.A.R.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	10.617,75. €
ET-21-0062-R	APRICOT RESTAURACIONES SLU.	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar a accesibilidad. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	44.642,41. €
ET-21-0063-R	MOJO RONDA SLU.	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar a accesibilidad. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	21.869,22. €
ET-21-0064-R	HOTEL RURAL LOS ANGELES E.S.P.J.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	4.440,00. €
ET-21-0065-R	FRANCISCO JAVIER MARTIN IGLESIAS	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios	6.931,00. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0068-R	JUAN PEDRO BRAVO AGUDO	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría; Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del establecimiento.	5.039,25. €
ET-21-0069-R	OLIVER SIMON ROMERO	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	4.595,00. €
ET-21-0075-R	EL PRAILLO CHICO, SA	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.	36.650,00. €
ET-21-0078-R	GASTRONOMIA HUERTA ROSALES, SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento	5.938,12. €
ET-21-0079-R	JORDA RUBIO HOSTELEROS, SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	14.213,73. €
ET-21-0090-R	MACHACO EXPANSION, SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	8.750,00. €
ET-21-0091-R	BONA DEA PROINVEST, SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del establecimiento de restauración conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID- 19	6.318,32. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0093-R	TALAYUELA GOLF SL	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios	2.781,20. €
ET-21-0095-R	MANUEL PARRA ATIENZA	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	3.140,63. €
ET-21-0096-R	BALNEARIO DE ALANGE SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	7.288,02. €
ET-21-0099-R	SERVICIOS HOTELEROS LOS MONGES SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	14.434,78. €
ET-21-0101-R	LARA CACHO RESTAURACION C.B.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	3.475,50. €
ET-21-0102-R	LARA CACHO RESTAURACION C.B.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios; Implantación de todas las medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística del establecimiento de restauración conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con motivo de la COVID- 19.	7.085,80. €
ET-21-0103-R	RESTAURANTE LA PONDEROSA SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	6.798,50. €
ET-21-0104-R	LOS JARDINES DE LAS BOVEDAS SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	8.231,48. €
ET-21-0105-R	LOS TEMPLARIOS CATERING SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	9.562,83. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0110-R	INICIATIVAS HOTELERAS CIUDAD DE CAPARRA SL	Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.	6.500,91. €
ET-21-0112-R	BAR BASLO C.B.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	3.886,50. €
ET-21-0114-R	SOL DE VETTONIA SL	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	5.949,95. €
ET-21-0120-R	A VELHA FABRICA TURISMO RURAL SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	45.931,20. €
ET-21-0122-R	RESTAURANTE SAN CRISTOBAL DE CORIA SL	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénicos-sanitarios.	5.648,00. €
ET-21-0123-R	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA SL	Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	10.650,00. €
ET-21-0003-TC	ESCUELA EXTREMEÑA DE FORMACIÓN MULTIPROFESIONAL SA	Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	1.500,00. €
ET-21-0004-TC	EMMANUELLE CATHERINE DANIAU	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	3.749,81. €
ET-21-0005-TC	ÁLVARO CASANOVA GARCÍA	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos. Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	1.566,20. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0008-TC	JUAN RAMÓN VICENTE MUÑOZ	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	4.500,00. €
ET-21-0009-TC	PINAJARRO SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	4.615,00. €
ET-21-0010-TC	GUADALUPE NIETO SERRANO	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.044,00. €
ET-21-0011-TC	BELÉN GONZÁLEZ TELLO	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	1.522,10. €
ET-21-0013-TC	BALNEARIO EL RAPOSO SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos. Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	6.193,36. €
ET-21-0014-TC	INHOS REX SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	4.000,00. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0017-TC	SERTUR SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.291,31. €
ET-21-0019-TC	CRISTINA GARCÍA MUÑOZ	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.382,50. €
ET-21-0021-TC	AIRE LIBRE, OCIO TURISMO Y NATURALEZA SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	1.587,42. €
ET-21-0024-TC	EL PALACIO VIEJO DE LAS CORCHUELAS SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas. Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica. Para empresas de intermediación turística, únicamente las que actúen al menos, como receptoras del destino "Extremadura". Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	7.512,89. €
ET-21-0025-TC	ANA MORENO HORNERO	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos. Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica. Para empresas de intermediación turística, únicamente las que actúen al menos, como receptoras del destino "Extremadura". Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	4.812,71. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0026-TC	APRICOT RESTAURACIONES SLU.	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	31.515,30. €
ET-21-0027-TC	MOJO RONDA SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	61.253,50. €
ET-21-0032-TC	MARÍA VEGA CHAPARRO DE PLASENCIA	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	1.779,00. €
ET-21-0033-TC	MARÍA ISABEL DELGADO GONZÁLEZ DEL PINO	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	1.524,50. €
ET-21-0036-TC	HOSTELCAYCO SL	Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de las redes inalámbricas. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	1.617,21. €
ET-21-0037-TC	ANTONIO MATA LOZANO	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de las redes inalámbricas. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	6.947,50. €
ET-21-0038-TC	ANGEL LIRIO RENA	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de las redes inalámbricas.	4.113,00. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0039-TC	JORDA RUBIO HOSTELEROS SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	23.450,00. €
ET-21-0040-TC	TURISMO DE LA NATURALEZA DE EXTREMADURA SLU.	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	29.500,00. €
ET-21-0041-TC	FACTOR OCIO SL	Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	22.500,00. €
ET-21-0042-TC	TALAYUELA GOLF SL	Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de las redes inalámbricas. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.054,93. €
ET-21-0043-TC	ULTREIA RUMBO SUR SLL.	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica. Para empresas de intermediación turística, únicamente las que actúen al menos, como receptoras del destino "Extremadura".	2.400,00. €
ET-21-0044-TC	BALNEARIO BAÑOS DE MONTEMAYOR SLU.	Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	3.925,00. €
ET-21-0045-TC	LARA CACHO RESTAURACION C.B.	Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.697,00. €
ET-21-0046-TC	ANDRÉS ROMERO MORENO	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. .	1.750,00. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0048-TC	SETIN RURAL, SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	45.797,50. €
ET-21-0051-TC	ESPACIO DIANA MERIDA 18 SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de las redes inalámbricas. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.673,09. €
ET-21-0052-TC	EMILIANA M ^a SANCHEZ CANO	Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	1.700,00. €
ET-21-0055-TC	GASTRONOMIA HUERTA ROSALES SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de las redes inalámbricas. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	1.975,73. €
ET-21-0060-TC	JAVIER FAURA SALVADOR	Actuaciones subvencionables: Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	15.909,40. €
ET-21-0062-TC	FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.759,90. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0065-TC	JAIIME BARTOLOMÉ GIL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	1.506,00. €
ET-21-0069-TC	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.092,64. €
ET-21-0071-TC	EXPLOTADORA DE LAS GAMITAS SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	1.825,00. €
ET-21-0075-TC	JOSE LUIS VÁZQUEZ BARROSO	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.850,00. €
ET-21-0076-TC	FRANCISCO VÁZQUEZ BARROSO	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	2.850,00. €
ET-21-0077-TC	A VELHA FABRICA TURISMO RURAL SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas. Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	8.247,50. €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-21-0086-TC	INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	3.575,00. €
ET-21-0087-TC	MONFRAGÜE VIVO SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0. . Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".	2.569,50. €
ET-21-0088-TC	FLORENCIO RODRÍGUEZ FIGUEIRAS	Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.	5.295,52. €
ET-21-0103-TC	EL TIEMPO DE LAS CEREZAS SL	Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web2.0.	5.122,50. €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos", cuya promotora es Metals World Trader, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.:IA22/0538. (2022063642)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos", a ejecutar en el término municipal de Jerez de los Caballeros, es encuadrable en el grupo 9) "Otros proyectos" epígrafe e) "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t." del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Metals World Trader, SL, con CIF B02656916 y con domicilio social en Ctra. Estación, 10, Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la puesta en funcionamiento de una instalación para el almacenamiento de residuos no peligrosos. El objetivo de la



actividad es la clasificación y el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos para posteriormente ser vendidos.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en Ctra. Estación, 8 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Dicha parcela se encuentra en suelo urbano con tolerancia industrial. Referencia Catastral 4140215PC9444S0001WG.

La superficie catastral de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 195 m².

La actividad está incluida en el anexo V, grupo 9, apartado e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental simplificada.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos. La actividad principal de la planta consiste en el acopio de residuos de no peligrosos, incluida la clasificación y almacenamiento para posteriormente proceder a la venta de los mismos.

Descripción de la actividad:

1. Tras la entrada en las instalaciones de los residuos no peligrosos deberán haber sido pesados en báscula.
2. Tras esto se procederá a la descarga en la zona habilitada para ello con superficie hormigonada y recogida de posibles vertidos. Tras esto se procede a un triaje manual para descartar residuos no autorizados a almacenar.
3. Existirá una zona de almacenamiento específico para cada tipo de residuos según código LER. Durante el almacenamiento temporal se deberá cumplir con la normativa vigente⁴ en materia de residuos.
4. Antes de la venta se tomará registro de pesaje de los residuos que abandonan las instalaciones, según código LER.

Los residuos admitidos son los siguientes:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN
11 05 01	Matas de galvanización	Residuos metálicos	Residuos industriales
11 05 02	Cenizas de zinc	Residuos metálicos	Residuos industriales



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos	Residuos metálicos	Residuos industriales
16 01 18	Metales no férreos	Residuos metálicos	Residuos VFU
17 04 04	Zinc	Residuos metálicos	Residuos de construcción y demolición
19 12 03	Metales no férreos	Residuos metálicos	Residuos industriales
20 01 40	Metales	Residuos metálicos	Residuos municipales
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	Residuos metalúrgicos	Residuos industriales
10 05 04	Otras partículas y polvo	Residuos metalúrgicos	Residuos industriales
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10	Residuos metalúrgicos	Residuos industriales
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos	Residuos metálicos	Residuos industriales
19 10 02	Residuos no férreos	Residuos metálicos	Residuos industriales
17 04 01	Cobre, Bronce, latón	Residuos metálicos	Residuos de construcción y demolición
17 04 02	Aluminio	Residuos metálicos	Residuos de construcción y demolición
17 04 03	Plomo	Residuos metálicos	Residuos de construcción y demolición
17 04 05	Hierro y acero	Residuos metálicos	Residuos de construcción y demolición
17 04 06	Estaño	Residuos metálicos	Residuos de construcción y demolición

Descripción de las instalaciones:

La planta de almacenamiento estará conformada por una nave cubierta y con solera impermeable de hormigón, de 195 m², compuesto básicamente de varias zonas para acopio

de los diferentes residuos no peligrosos autorizados a admitir, un área de recepción y otra área de contenedores para posibles residuos peligrosos esporádicos, no detectados en la admisión.

Además, se contará con las instalaciones necesarias de agua, electricidad, aseos, etc., y una caseta para oficina.

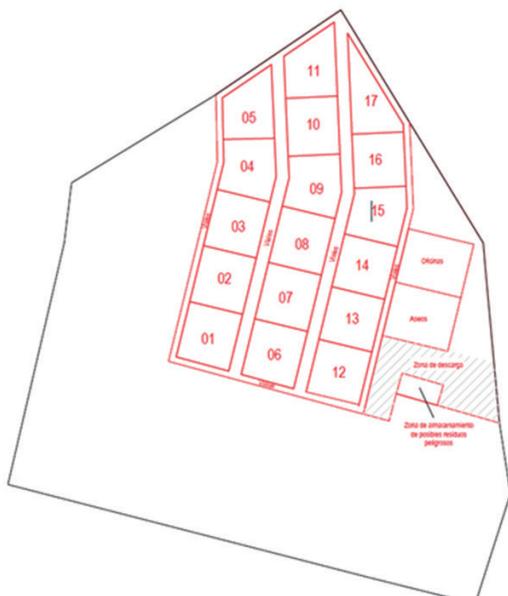
En la planta de almacenamiento se recibirán los residuos, acopiando y clasificándolos en las siguientes zonas:

- Zona de pesaje y recepción
- Zona de descarga y triaje previo de residuos.
- Zona de almacenamiento por código LER.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (zona hormigonada, techada y con sistema de recogida de posibles vertidos).

En el caso de encontrarse algún residuo peligroso, se dispondrá de una zona hormigonada, techada y con recogida estanca de posibles vertidos, para el almacenamiento de los mismos hasta la entrega a gestor autorizado.

Como instalaciones auxiliares I tendremos la ejecución una arqueta de registro para la recogida de aguas residuales sanitarias antes de su vertido a la red municipal de saneamiento.

La superficie total de almacenamiento de la planta será de 175 m². Anualmente gestionará aproximadamente 1.855 t.



CODIGO LER	RESIDUO	CANTIDAD ESTIMADA (t/a)	IMP. UN. (t/a)	DESTINO FINAL	FORMA DE ALMACENAMIENTO	
1	1800	Serie de planchales	30	0,00	Almacenamiento	Líquido
2	1800	Cables de zinc	100	0,00	Almacenamiento	Sólido
3	2000	Residuos y restos de metales no ferrosos	20	0,00	Almacenamiento	Sólido
4	6000	Metales no ferrosos	100	0,10	Almacenamiento	Sólido
5	7000	Zinc	100	0,10	Almacenamiento	Sólido
6	8000	Metales no ferrosos	100	0,00	Almacenamiento	Sólido
7	2000	Metales	100	0,00	Almacenamiento	Sólido
8	1000	Serie de la industria química y plásticos	20	0,00	Almacenamiento	Sólido
9	1000	Cloruros y sulfatos	20	0,00	Almacenamiento	Sólido
10	1000	Óxidos y sulfatos de metales de la capacidad de el código 10.00.00	30	0,00	Almacenamiento	Sólido
11	2000	Plásticos y partes de metales no ferrosos	100	0,00	Almacenamiento	Sólido
12	1000	Metales no ferrosos	100	0,00	Almacenamiento	Sólido
13	1000	Cables, cables, alambres	20	0,00	Almacenamiento	Sólido
14	1000	Aluminio	300	0,00	Almacenamiento	Sólido
15	1000	Metales y alambres	20	0,10	Almacenamiento	Sólido
16	1000	Acero	20	0,00	Almacenamiento	Sólido
17	1000	Plomo	5	0,00	Almacenamiento	Sólido

Plano de las instalaciones



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de marzo de 2021, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento la promotora a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	
Fundación Naturaleza y Hombre	
GREENPEACE	
Ecologistas Extremadura	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 13 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se indica que el proyecto no

se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en la categoría 9.3, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como causantes de impactos desde el punto de vista medioambiental son:

- Gestión de los residuos.
- Posible generación de vertidos accidentales.

Toda la instalación estará hormigonada, siendo el almacenamiento siempre en zona impermeabilizada. A su vez todo el almacenamiento se realiza en el interior de nave.

La instalación no generará por sí misma residuos significativos, sino que se dedica a su correcta gestión mediante almacenamiento de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación contará con zonas hormigonadas impermeabilizadas correspondientes a las zonas de descarga/recepción de los residuos y a las zonas de acopios y dispondrá de un sistema de recogida estanco en la zona de recepción por si se produjeran vertidos accidentales.

También disponer de una zona de almacenamiento para posibles residuos peligrosos que se pudieran recepcionar esporádicamente sin ser detectados durante la recepción.

La instalación posee red de abastecimiento de agua municipal y red municipal de saneamiento.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad se desarrollará en las instalaciones que la promotora dispone y que se encuentran pre-existentes en ctra. Estación n.º 8, CP 06380 de Jerez de los Caballeros, con Referencia catastral 4140215PC9444S0001WG.

Concretamente, la actividad se desarrollará en el interior de una nave existente, de 195 m², dentro de la parcela descrita anteriormente.

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En el entorno de la zona de estudio no se distingue mucha diversidad de ecosistemas, pues la nave se encuentra en Suelo Urbano de uso Residencial con Tolerancia Industrial.

La parcela se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Guadiana. El arroyo más cercano está a unos 570 metros, denominado arroyo de la Tenerias.

En cuanto a la hidrología las aguas superficiales se reducen a las producidas por las escorrentías coincidiendo con la época de lluvias. El proyecto no modifica la topografía del terreno, con lo cual se garantiza el curso de las aguas.

Estas áreas no se verán afectadas por la ubicación de esta actividad, ya que en ningún momento se van a producir acopios fuera de las instalaciones.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Alternativa 0. No ejecución.

Como se ha mencionado anteriormente la promotora ya se dedica a la actividad de negociante de residuos no peligrosos con número de inscripción: 11N02060000042821. Las perspectivas de mercado a corto y medio plazo para este tipo de residuos, son que la demanda no solo se mantenga, sino que aumente. Por lo tanto, existiendo demanda, la no realización del proyecto que nos ocupa, llevaría consigo que la compra venta de este tipo de residuos tuviera que realizarse fuera de la región, y su gestión y almace-

namiento pudieran no realizarse en las condiciones medioambientales exigibles por la normativa vigente. Por lo tanto, desde el punto de vista ambiental y económico es más factible realizar la gestión y el almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en las instalaciones propuestas, que como ya se ha comentado, cumplen con los requisitos necesarios para ello.

Otro aspecto a tener en cuenta, es la generación de empleo durante la vida útil del proyecto. La actividad pretendida podría originar, debido a su volumen, algunos puestos de trabajo, temporales y/o estables, que, de no realizarse el proyecto, no se crearían.

En resumen, la no realización del proyecto conllevaría: un aumento en las emisiones de contaminantes a la atmósfera como consecuencia del transporte, gestión y/o almacenaje de residuos y una pérdida de empleo tanto eventual como estable en las distintas fases del proyecto.

La nave está construida, aunque actualmente tiene otro uso.

Alternativa 1. Ubicar la actividad en otro emplazamiento

Como se ha comentado, la realización de este proyecto surge como consecuencia de la necesidad por parte de la promotora de disponer de un lugar autorizado para el almacenamiento temporal de los posibles excedentes de residuos no peligrosos procedentes de su actividad principal de negociante de residuos, por lo tanto, se ha elegido para su desarrollo un emplazamiento en el que ya existen una serie de infraestructuras e instalaciones que son necesarias para el correcto desarrollo de la actividad. Por lo tanto, el cambio de emplazamiento no sería una alternativa viable, pues sería necesaria la construcción de esas infraestructuras e instalaciones en el nuevo emplazamiento seleccionado, con lo que los efectos ambientales negativos derivados de esa nueva construcción serían mucho mayores que si se opta por la elección del emplazamiento actual.

Además, desafortunadamente, el municipio de Jerez de los Caballeros, no cuenta con un polígono industrial apto para localizar este tipo de industrias. Ello unido al hecho de que la oferta de terrenos urbanos aptos para la edificación, como lo es el emplazamiento elegido, es bastante escasa y los existentes, con carácter general, no se encuentran en venta y sus características físicas no son las adecuadas para la actividad que se pretende ejecutar.

En conclusión, el cambio de emplazamiento llevaría: un aumento de los efectos ambientales negativos derivados de la construcción de todas las infraestructuras necesarias (además de las incluidas en el proyecto básico) para el correcto desarrollo de la actividad.

Alternativa 2. Ubicar la actividad en la parcela proyectada:

Una vez examinadas las posibles alternativas al proyecto como lo son el cambio de emplazamiento del mismo e incluso la consideración de la alternativa cero o de no realización del proyecto, podemos concluir, que la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental y económico, por considerar que los efectos ambientales adversos serán menores que las otras alternativas estudiadas, es la opción que se plantea desde un principio, desarrollar la actividad de gestión y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, en las instalaciones que la promotora dispone y que se encuentran en la ubicación citada en este informe.

3.3. Características del potencial impacto.

La matriz de importancia es la siguiente:

U. I. P.	FACTORES IMPACTADOS	FACTORES IMPACTANTES	IA	IR
		FASE DE CONSTRUCCION		
		TRABAJO EVENTUAL		
100	TIERRA			
80	AGUA			
80	AIRE			
80	FAUNA			
80	FLORA			
80	PAISAJE			
500	MEDIO SOCIO- ECONOMICO	+23	+23	+11,50
	IMPACTO ABSOLUTO	+23	+23	+11,50

— Sinergias.

Las sinergias han sido evaluadas en el documento ambiental presentado por el titular.

- Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D.

840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a) Medidas en la fase operativa:

- Todas las actividades serán realizadas en interior de naves sobre solera de hormigón impermeabilizada, cubierta y con sistema de recogida de posibles vertidos.
- Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
 - Recogida de pluviales en la cubierta de la nave.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red municipal de saneamiento.
- Las aguas recogidas de pluviales en la cubierta de la nave serán conducidas a la red municipal del saneamiento.
- En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



- Se instalarán lonas en los camiones ya que transportarán material generador de polvo, de forma que se garantice su circulación sin que se produzcan emisiones difusas o pérdida alguna de material.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz. La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno.
- Por parte del personal responsable de la explotación de las instalaciones se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que puedan aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista. Estas limpiezas se extenderán a zonas exteriores, con el objeto, entre otros, de no propiciar puntuales vertidos ilegales, evitando además que la suciedad originada en la instalación pueda dispersarse por la vía pública o tierras circundantes.
- Las instalaciones dispondrán de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas.
- Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmósfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.

b) Medidas tras el fin de la actividad:



- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

c) Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
- Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

d) Programa de Vigilancia Ambiental:

La promotora deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el Documento Ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.



El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras, estará en contacto con los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y los Agentes del Medio Natural y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

El Programa de Vigilancia Ambiental se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la actividad.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, etc.).
- Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de vigilancia y seguimiento.
- Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo de la gestión de los residuos generados.
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

e) Consideraciones de carácter general:

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Documento Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como en fase de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contarán con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados (cerramientos, soleras, contenedores, etc.), así como de los residuos que se hayan generado o se encuentren almacenados una vez tratados, que se entregarán a gestor autorizado según su tipología. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montoneras de material.

Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.

Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Instalación de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 5019 y 5001", a realizar en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA21/0669. (2022063643)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 5019 y 5001", a realizar en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto acometer la reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 5019 y 5001 de la misma, debido a que dicho tramo se encuentra en un terreno muy inestable y en zona inundable. Esto implica la aparición de frecuentes averías en la instalación frente a fenómenos climatológicos adversos (como la riada del 2019 de la zona) con el consecuente perjuicio que ello supone para los abonados. Por ello, se realiza un diseño de trazado cercano a las actuales derivaciones a centros de transformación privados, intentando salir de dicha zona inundable, variando el trazado actual y adaptándolo al nuevo Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, quedando en mejores condiciones de seguridad, con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.



La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Jaraíz de la Vera, provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV2.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 23 de noviembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica en su informe que, en lo referente a espacios protegidos, la línea se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar -ES030_ZEPAES0000427" y a la LIC "Río Tiétar - ES030_LIC-SES4320031". Por otro lado, la línea se halla en zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Torrejón - Tiétar - ESCM550", en zona de influencia de vida piscícola "Río Tiétar- ES030_ZPECPECES_0006", en zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento "ES030ZCCM0000000568" y, por último, en zona protegida por abastecimiento (aguas subterráneas) "ES030ZCCM0000000634", todas ellas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021. En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, se produce afección al cauce Garganta Jaranda, al arroyo de los Grajos, así como a afluentes en la cabecera del mismo. En cuanto a aguas subterráneas, la línea asienta sobre la masa subterránea "Tiétar - ES030MSBT030.022".

Hacen una serie de indicaciones en el ámbito de su competencia, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 17 de diciembre de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe favorable en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de la Vera.
- Con fecha de 28 de diciembre de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que en las proximidades de la zona de actuación se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Esta Dirección General informa favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada en su informe, la cual se incluirá en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 18 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la línea aérea de media tensión discurre prácticamente en toda su longitud por terrenos de cultivo. Las formaciones vegetales arbóreas afectadas serán especies de ribera, como el aliso (*Alnus glutinosa*), olmo (*Ulmus minor*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), chopos (*Populus nigra* y *Populus x canadensis* procedente de plantación) y diversas especies de sauce, entre ellos *Salix alba*, *Salix salvifolia* y *Salix atrocinerea*. Se encuentra presencia de galerías de estas formaciones en las márgenes de la Garganta Jaranda, donde realiza un cruzamiento la línea aérea de media tensión a reformar.



Este Servicio informa que, estudiado el proyecto presentado y teniendo en cuenta la afección al ámbito forestal, emite informe favorable siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas indicadas en su informe, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

– Con fecha de 19 de abril de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Espacios de la Red Natura 2000: Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA) «Río y Pinares del Tiétar» (ES0000427) y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Tiétar" (ES4320031).

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

– Con fecha de 29 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera emite informe en el que indica que el proyecto presentado se ajusta a las condiciones ambientales fijadas en el PGM de Jaraíz de la Vera para la construcción de líneas y tendidos eléctricos, por tanto, no resulta necesario hacer más consideraciones ni formular alegaciones u observaciones sobre los posibles efectos significativos que sobre el medio ambiente puede implicar la ejecución del proyecto. No obstante, indican que los apoyos no están acotados respecto de los caminos, siendo necesario que respeten las limitaciones establecidas en la Ley Agraria de Extremadura.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La nueva línea aérea a construir tendrá una longitud de 3.351,52 metros y discurrirá por 23 apoyos nuevos a instalar. Tendrá su origen en el nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT-4848-01-«Aguas Abajo (Bazagona)» de la STR `Bobadilla´, entre los apoyos n.º 5019 y 5018 de la misma, y finalizará en el apoyo existente n.º 5001 de la precitada línea.



En el recorrido del tramo de la línea a reformar se atenderá también a las derivaciones existentes (tanto particulares como de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU), que no son objeto de reforma, que pasarán a alimentarse desde la nueva LAMT reformada. Para ello, será necesario instalar 3 nuevos apoyos.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas rectas y de bóveda, y función 4 alineación-amarre, 12 ángulo-amarre, 2 ángulo-anclaje, 2 alineación-suspensión y 6 estrellamiento.

Las derivaciones se alimentarán desde la nueva línea a construir con conductor del tipo LA-56 (47-AL1/17-ST1A), de aluminio-acero galvanizado. Serán las siguientes:

- Derivación 1: Derivación A5 a CT particular «Fernández» n.º 140352520. Esta derivación parte actualmente del apoyo n.º 5015 a sustituir y desmontar. Para seguir dando servicio a la misma se tenderá un pequeño tramo de LAMT de 108 metros desde el nuevo apoyo A5 proyectado (en el que se instalará una cruceta de derivación) hasta el apoyo existente n.º 60 de dicha derivación, para lo que será necesario la instalación de un apoyo intermedio (A5.1. proyectado). Se instalará un juego de seccionadores "Load-Buster" en el nuevo apoyo A5 para independizar la línea general de la derivación. No será necesario la instalación de fusibles, ya que el citado apoyo n.º 60 dispone de un juego de "XS" que se mantendrán.
- Derivación 2: Derivación A10 a varios CCTT particulares. Esta derivación parte actualmente del apoyo n.º 5011 a sustituir y desmontar. Para seguir dando servicio a la misma se tenderá un vano de 27 metros desde el nuevo apoyo A10 proyectado (en el que se instalará una cruceta de derivación) hasta el apoyo existente n.º 51 de dicha derivación. Se instalará un juego de seccionadores "Load-Buster" en el nuevo apoyo A10 para independizar la línea general de la derivación, así como un juego de fusibles "XS" en el citado apoyo n.º 51 existente de la derivación.
- Derivación 3: Derivación A14 a CT particular «Eugenia Cruz» n.º 903302201. Esta derivación parte actualmente del apoyo n.º 5008 a sustituir y desmontar. Para seguir dando servicio a ésta, se tenderá un vano de 12,51 metros desde el nuevo apoyo A14 proyectado (en el que se instalará una cruceta de derivación) hasta un nuevo apoyo intermedio (A14.1. proyectado) a instalar bajo la actual derivación entre el citado nuevo apoyo A14 y el apoyo n.º 11 existente de la misma. Se colocará un juego de seccionadores "Load-Buster" en el nuevo apoyo A14 para independizar la línea general de la derivación, así como un juego de fusibles "XS" en el nuevo apoyo A14.1. de la derivación.
- Derivación 4: Derivación A16 a CT particular «Tovar 1» n.º 140362420. Esta derivación parte actualmente del apoyo n.º 5005 a sustituir y desmontar. Para seguir dando servicio a

la misma se tenderá un vano de 45 metros desde el nuevo apoyo A16 proyectado (en el que se instalará una cruceta de derivación) hasta otro nuevo apoyo A16.1. proyectado, a colocar bajo la misma, que sustituirá al apoyo n.º 1 existente de la misma. Se instalará un juego de seccionadores "Load- Buster" en el nuevo apoyo A16 para independizar la línea general de la derivación, así como un juego de fusibles "XS" en el nuevo apoyo A16.1.

- Derivación 5: Derivación A17 a CCTT particulares «M. Trancón» n.º 903303701 y «M. Trancón 2» n.º 140362410. Esta derivación parte actualmente del apoyo n.º 5004 a sustituir y desmontar. Para seguir dando servicio a la misma se instalará el nuevo apoyo A17 proyectado bajo la misma, entre los apoyos n.º 103 y 104 de ésta, a unos 11 metros de este último. Para ello se instalará una cruceta de derivación en dicho apoyo A17, así como un juego de seccionadores "Load-Buster" para independizar la línea general de la derivación. Además, se colocará otro juego de fusibles "XS" en el apoyo n.º 104 existente de la derivación.
- Derivación 6: Derivaciones A23 a CT «Bobadilla» n.º 140302700 y a CT «Cerro Colmenas» n.º 140303790. Estas derivaciones parten actualmente del apoyo n.º 5002 a sustituir y desmontar. Para seguir dando servicio a las mismas, por un lado, se tenderá un vano de 22 metros desde el nuevo apoyo A23 proyectado (en el que se instalará una cruceta de derivación) hasta el apoyo n.º 2001 existente que sustenta al CT «Bobadilla»; y por otro se tenderá otro vano de 49 metros desde la otra cara del citado nuevo apoyo A23 hasta el apoyo n.º 2003 existente de la derivación al CT «Cerro Colmenas». Será necesario instalar un juego de seccionadores "Load-Buster", así como un juego de fusibles "XS" en el nuevo apoyo A23.

Como consecuencia de las actuaciones descritas, se desmontará el tramo existente de la línea objeto de reforma entre los apoyos indicados n.º 5001 y el nuevo apoyo A1 a instalar, en una longitud de 2.492 metros, así como los apoyos intermedios existentes (del 5002 al 5017). Igualmente se desmontarán los tramos de las derivaciones existentes entre la LAMT a desmontar y la nueva LAMT reformada, en una longitud total de 1.915 metros, así como sus apoyos intermedios, que quedarían en desuso.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas, del término municipal de Jaraíz de la Vera, en la provincia de Cáceres:



POLÍGONO	PARCELA
12	367
12	374
12	156
12	162
12	166
12	165
12	167
12	347
12	178
12	198
12	199
12	203
12	204
12	364
12	237
12	232
12	334
12	336
12	248
12	233
12	249
12	250
12	251

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del mismo. Dado el hecho de que la actuación va encaminada a mejorar una infraestructura frente a futuros fenómenos meteorológicos adversos, garantizando el suministro eléctrico a los usuarios de la zona, esta opción ha sido descartada.
- Alternativa 1: Para la alternativa 1 se proyecta un trazado que discurre al norte de la línea existente a reformar. De este modo se consigue alejar al máximo los elementos de sustentación de la línea (apoyos con sus cimentaciones) de las zonas potencialmente inundables a la vez que se aproxima a las vías de comunicación existentes para un mejor mantenimiento y reducción de la creación de accesos. Se logra también reducir la longitud de las derivaciones existentes que es necesario mantener. Por este lado, existen algunas edificaciones asociadas a las explotaciones agrícolas de la zona (secaderos, naves agrícolas, etc.) a las cuales se mantendrá la distancia de separación reglamentaria.

En esta alternativa, la línea aérea proyectada tiene una longitud total de 3.627 metros y discurrirá entre 26 apoyos nuevos a instalar.

Esta alternativa se aleja de las zonas de mayor riesgo de inundación de las llanuras del río Tiétar.

Respecto a la vegetación existente, es la propia de ribera en los cruces con la garganta de Jaranda: aliso (*Alnus glutinosa*), olmo (*Ulmus minor*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), chopo (*Populus nigra*), etc. El resto se caracteriza por zonas de cultivos de regadíos.

En cuanto a la fauna, está en zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (según Resolución de 14 de julio de 2014). Este trazado tiene menor longitud y menores quiebras, con un solo plano de conductores en el cruce con el Tiétar, minimizando el riesgo de colisión de avifauna.

Este trazado tiene afección sobre la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar".

En lo que respecta a las infraestructuras y bienes de dominio público, esta alternativa queda lejos de la Vía Pecuaria "Vereda del Rey", que sería la más cercana a la zona. La longitud de nuevos accesos a ejecutar sería de 224 metros.

- Alternativa 2: para esta alternativa se proyecta un trazado hacia el sur del tendido actual a reformar. Se trataría de mantener la línea fuera de los límites del Dominio Público

Hidráulico, cumpliendo las distancias reglamentarias al río Tiétar y a la garganta de Jaranda. En este caso, en la necesidad de mantener la alimentación eléctrica a las derivaciones existentes, estos ramales resultarían más largos en dirección perpendicular al trazado propuesto.

En esta alternativa, la línea aérea proyectada tiene una longitud total de 5.824 metros y discurrirá entre 37 apoyos nuevos a instalar.

Esta alternativa está más cercana a las zonas de potencial riesgo de inundación de las llanuras del río Tiétar.

Respecto a la vegetación existente, es la propia de ribera en los cruces con la garganta de Jaranda: aliso (*Alnus glutinosa*), olmo (*Ulmus minor*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), chopo (*Populus nigra*), etc. El resto se caracteriza por zonas de cultivos de regadíos.

En cuanto a la fauna, está en zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (según Resolución de 14 de julio de 2014). Este trazado tiene mayores quiebros en el trazado y existencia de derivaciones, perpendiculares al tendido principal, de más longitud con aumento del riesgo de colisión de avifauna.

Este trazado tiene afección sobre la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar".

En lo que respecta a las infraestructuras y bienes de dominio público, esta alternativa queda lejos de la Vía Pecuaria "Vereda del Rey", que sería la más cercana a la zona. La longitud de nuevos accesos a ejecutar sería de más de 1000 metros.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Este trazado se alejaría lo máximo posible de las zonas de mayor riesgo de inundación de la llanura del Tiétar a su paso por el Término Municipal de Jaraíz de la Vera. Con esto se lograría el objetivo de evitar futuras averías en la línea, provocadas por el emplazamiento.
- Tanto la longitud del trazado como de las derivaciones es menor que en la alternativa 2, por lo que se disminuye el riesgo de colisión de avifauna.
- Comparándola con la alternativa 2, aquella resultaría una opción que implicaría una mayor complejidad en cuanto a la ejecución de la excavación para cimentación de apoyos y de caminos de acceso, y consecuentemente, un aumento de la destrucción de los cultivos de la zona y molestias temporales a la fauna. La afección a particulares de la alternativa n.º 2 también es mucho mayor e imposibilitaría el riego de las parcelas mediante pivots.

- Se aprovecha la parte del trazado entre los apoyos A1-A2 en su cruzamiento con el arroyo de los Grajos, en el que ya existe un pasillo de seguridad desprovisto de vegetación.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Espacios de la Red Natura 2000: Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA) «Río y Pinares del Tiétar» (ES0000427) y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Tiétar" (ES4320031).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Alto Interés (ZAI) [subzonas ZAI01 y ZAI02] y Zona de Interés (ZI).

Los elementos clave por los que se declararon las figuras de protección de la a ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar" son hábitats ribereños (Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*) y Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0)), comunidad de aves forestales y rupícolas, la presencia de Desmán Ibérico, Topillo de Cabrera, comunidad de quirópteros, comunidad de odonatos, galápagos europeo y *Marsilea batardae*.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro una de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA 305) "Bajo Tiétar y Rampa de La Vera".

El trazado se ubica en zona de protección según Resolución de 14 de julio de 2014 por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La actuación objeto de estudio se encuadra en la cuenca hidrográfica del río Tajo. A su vez, la unidad hidrológica principal presente en el entorno de la línea es el río Tiétar,



cuyo cauce se encuentra regulado por el embalse de Torrejón Tiétar, en el Parque Nacional de Monfragüe.

La reforma de la línea eléctrica objeto del presente proyecto contempla el retranqueo de apoyos en la margen derecha del río Tiétar a su paso por el término municipal de Jaraíz de la Vera. Además, al igual que lo hacía el tramo a desmontar, el nuevo trazado efectuará cruzamiento sobre la garganta de Jaranda (río de montaña, afluente del río Tiétar por su margen derecha).

La línea objeto del proyecto atraviesa los siguientes cauces:

- Arroyo de Los Grajos: entre el apoyo n.º 5018 y el apoyo n.º A2.
- Garganta de Jaranda: entre el apoyo n.º A16 y el apoyo n.º A17.

Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Por otro lado, los mismos movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales podría ser el causado por los mismos términos mencionados anteriormente, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

Según indica la promotora en el Documento Ambiental, en lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: los apoyos a ambos lados de un cauce no podrán ubicarse en terrenos de Dominio Público Hidráulico y dejarán la anchura necesaria para la servidumbre de uso público; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se dispondrá en los cauces obstáculo alguno que dificulte la corriente de los mismos y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, esto es, se prohibirá el paso de maquinaria tanto transversal como longitudinalmente. Si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

En lo que respecta a las aguas subterráneas, los apoyos de la LAMT del presente proyecto se enclavan en la masa de agua subterránea 030.022 Tiétar identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo. No obstante, las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. Dichas cimentaciones aparecerán muy distanciadas unas de otras (una media de unos 150 metros aproximadamente). Este volumen ocupado por el hormigón en masa (elemento pétreo) corresponde al mismo volumen aproximadamente de tierras que se extrae de la excavación a realizar, con lo que no se producirá ninguna alteración de nivel de la citada masa de agua subterránea.

- Geología y geomorfología.

La zona de estudio se encuadra geológicamente en el Macizo Hespérico o Ibérico dentro de la Zona Centro Ibérica, equivalente a la Zona Lusitana Oriental-Alcúdice. Sus características corresponden con las directrices generales hercínicas con, al menos, dos fases de deformación, que originan pliegues de dirección, esquistosidad asociada, etc.

Los terrenos de origen sedimentario, vienen representados por metasedimentos del Ordovícico Inferior, sedimentos terciarios, asociados fundamentalmente al Valle del Tiétar, y depósitos cuaternarios.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectadas durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y la apertura de cimientas de los apoyos de la LAAT proyectada. El movimiento de tierras previsto resulta poco significativo resultando una superficie total de 101,06 m². En la zona periférica del apoyo se procederá al ajuste de la pendiente del terreno para dar mayor estabilidad a los mismos frente a la erosión hidrodinámica.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente a cultivos de regadío, y de la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. Los caminos se han proyectado evitando las líneas de máximas pendientes del terreno apoyándose los trazados en la mayoría de los casos en sendas o veredas ya existentes.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

En la fase de mantenimiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para la agricultura, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se realizará en los núcleos urbanos próximos a la zona de obras. La adecuación de caminos de acceso a la zona se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra, de tal manera que junto a las medidas anteriores no se ejerza una alteración significativa sobre los suelos. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria deberán realizarse sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas.

- Fauna.

En el ámbito de las actuaciones se pueden establecer tres biotopos fundamentales ordenados del más cercano al más lejano a la línea: regadíos, riberas y dehesas.

En las zonas de regadío, se encuentran fundamentalmente especies de aves que habitan en el entorno, en los cordones arbolados de las riberas o en el arbolado que persiste en los linderos de las parcelas. Es común observar gacillas bueyeras y cigüeñas, que encuentran en estas zonas abundante alimento.

En las zonas de riberas y cauce del río Tíetar son relevantes las comunidades de ictiofauna y herpetofauna. Las aves son también abundantes, ya que el arbolado y los arbustos de la ribera proporcionan suficiente abrigo a muchas especies que además aprovechan la mayor abundancia de alimento (insectos, etc.) que ofrece la presencia del curso de agua.

En las zonas de dehesa el grupo de mayor diversidad es el de las aves, que bien nidifican en la zona o la usan como zona de campeo y alimentación. Es muy frecuente la presencia de grupos de grulla común que realizan la invernada en tierras de Extremadura.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Ictiofauna amenazada asociada a los hábitats acuáticos afectados por el proyecto: Colmilleja del Alagón (*Cobitis paludica*). Especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona, además del efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento, la avifauna es a priori el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar los relativos a colisión y electrocución.

La promotora ha previsto en el Documento Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

La cubierta vegetal actual está formada principalmente por dehesas de encinas y alcornos, así como por pastizales, vegetación de ribera, regadíos, etc.

El encinar actual no tiene la estructura propia de bosque, sino que se encuentra en forma adehesada, con un subpiso de pastizal estacional denso, con cabidas cubiertas del arbolado que raramente superan el 20%. Se pueden encontrar manchas mixtas de encinar y alcornocal en las zonas de sierra cercanas al punto de estudio.

Las poblaciones de alcornos forman frontera con las zonas de cultivo asociadas al valle del río Tiétar. Al igual que en los encinares, la estructura del bosque maduro se ha modificado y los alcornocales actuales son masas adehesadas más o menos densas con afloramientos rocosos.

El paisaje vegetal de Jaraíz de la Vera está fuertemente alterado por la acción humana, ofreciendo un característico uso continuado de los sistemas agro-pastorales, como es el caso de las dehesas y de los pastizales que estas albergan, y de los cultivos de regadío.

La vegetación actual, por tanto, responde a la intervención antrópica que ha modificado la vegetación potencial y la ha sustituido por cultivos o pastos.



Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio se encuentran los siguientes hábitats:

- Hábitat de Interés Prioritario: Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno- Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (Cód. UE 91E0*). El trazado de la LAAT atraviesa este hábitat, incluso es ocupado por la proyección de uno de los apoyos. La línea a desmontar también afecta directamente a este hábitat.
- Formaciones forestales amenazadas: Alisedas de *Scrophulario scorodoniae*-*Alnetum glutinosae*. Tanto la LAAT proyectada como las infraestructuras a desmontar atraviesan estos bosques, incluyendo la ocupación del mismo por cuatro apoyos.

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y nuevos caminos de acceso, ubicándose ambos elementos sobre terrenos dedicados predominantemente a cultivos de regadío. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual, ya que la misma no alcanza un gran porte que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores.

Durante la fase de obras se distinguen los trabajos de acondicionamiento de accesos y ahoyado y montaje de los apoyos.

En gran parte se utilizarán caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos.

Durante la fase de funcionamiento se requerirá del mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada. En cuanto a la afección a vegetación, la promotora cumplirá las medidas establecidas al respecto en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, las cuales se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

- Paisaje.

En la zona de proyecto se distinguen 2 dominios de paisaje con los siguientes tipos de paisaje asociados:

- Dominio: Piedemontes; Tipo: Piedemontes del Sistema Central (Granitos).
- Dominio: Cuencas sedimentarias y vegas; Tipo: Vegas de la cuenca del Tajo (terrazas y llanuras aluviales).

Los Piedemontes del Sistema Central (granitos) presentan una morfología general de rampa que se inclina suavemente desde las sierras localizadas al norte hasta conectar, bien con las depresiones cenozoicas situadas al sur bien con la penillanura. El Piedemonte de La Vera es más abrupto y de mayor pendiente por la importante diferencia altitudinal que existe entre la Montaña del Sistema Central, con la que conecta, y las vegas del río Tiétar, en las que termina. Entre sus principales valores destacan sus paisajes naturales (representados por numerosas gargantas y bosques marcescentes), sus paisajes agroganaderos (formados por el retículo de cultivos y pastos con lindes arboladas), así como su patrimonio arquitectónico.

Las vegas de la cuenca del Tajo se corresponden con las tierras bajas y fértiles que ocupan los fondos de valle y las terrazas, dedicadas en su mayor parte a regadíos, alternando cultivos herbáceos – los más abundantes – con frutales.

La vegetación natural está integrada principalmente por bosques de ribera, con mayor o menor desarrollo según los tramos, pero a menudo relegados a una banda en las inmediaciones del cauce. Cabe señalar los pinares sobre antiguas arenas aluviales en la margen izquierda del Tiétar.

Asociados a los regadíos, destacan varias infraestructuras características: los canales y acequias construidas para el riego, las pequeñas casetas de aperos y, ya de mayor tamaño, los secaderos.

Las acciones del proyecto que causarán mayores impactos paisajísticos serán la construcción y sobre todo la posterior presencia de la propia línea, es decir, todo lo que sea introducción de nuevos elementos en el paisaje.

El itinerario de la línea de distribución energética debe permitir que el paisaje discurra de forma tan ininterrumpida como sea posible. Se debe evitar colocar torres en las crestas de las laderas o puntos elevados, aunque es inevitable que cuando la línea cruce arroyos, vaguadas o infraestructuras lineales se procederá a la colocación de torres más altas, por lo que la visualización de estas torres será mayor que las del resto.

Para analizar la posible afección del proyecto al paisaje, se han establecido varios puntos de observación:

- Observadores 1 y 2 camino de servicio: usuarios del camino de servicio del canal de la margen derecha del embalse de Rosarito. Esta infraestructura discurrirá de forma sensiblemente paralela a la línea eléctrica objeto del presente proyecto por el cuadrante norte. De este modo, ante la imposibilidad de estudiar las cuencas visuales desde cada uno de los puntos de esta vía de comunicación, se han situado ambos puntos coincidiendo con la vertical de sendos extremos de la línea, dentro de un buffer de 5 km.

- Observador 3 río Tiétar: usuarios que realizan un uso recreativo de los parajes naturales asociados al río Tiétar, así como propietarios y trabajadores de las parcelas cultivadas en la vega de este cauce. En este caso se sitúa este punto en la parte sur del tendido de la línea en un punto intermedio de la misma, a la altura de la desembocadura de la garganta de Pedro Chate en el río referenciado.
- Observador 4 camino Talayuela: enclavado en el camino denominado Talayuela que discurre más hacia el sur del tendido eléctrico, cercano a la población de Majadas, y que atraviesa el corredor ecológico y de biodiversidad Pinares del Tiétar. Se enclava en un punto alto (a la cota aproximada de 264 m), destacando sobre las planicies que predominan en la zona.

Tanto la frecuencia de observadores, como la visibilidad en un buffer de 5 km entorno a la infraestructura eléctrica proyectada para todos los puntos elegidos, son bajas.

Tras el análisis de la visibilidad del ámbito de estudio, gracias a la ubicación adoptada, alejada de los principales puntos de atracción turística y de los de mayor grado de calidad ambiental de la zona, se sustituye un tendido más visible desde los principales puntos de observación por otro con mucha menor incidencia en el medio perceptual de la zona. De este modo con esta sustitución se disminuye la alteración del paisaje.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la misma. Esta incidencia será mucho menor que la producida en la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

El término municipal de Jaraíz de la Vera cuenta con dos monumentos que han sido reconocidos por alguna institución por su gran valor histórico, cultural y/o artístico. Estos son el recinto amurallado y la Iglesia de Santa María de Altagracia. El primero cuenta con la distinción de «Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura» desde 1999. La segunda cuenta con la declaración de Bien de Interés Cultural desde el 26 de septiembre de 1990.

Además, como consecuencia de las obras de construcción de la nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Jaraíz de la Vera, se descubrió un dolmen en perfecto estado de conservación, ubicado en el paraje conocido como «El Canchal».

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva LAMT proyectada cruza diversos caminos de propiedad municipal, como, por ejemplo, el camino de Jaraíz a Majadas, así como varias acequias propiedad de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Embalse de Rosarito.

En cuanto a las vías pecuarias, la ejecución del proyecto no conlleva afección a ninguna vía pecuaria.

Tampoco existe afección a montes de utilidad pública.

- Medio socioeconómico.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supondrá un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción



e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se produce un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona, lo que redundará en la mejora de las condiciones de vida en la zona de actuación.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $< 0,04 \text{ g}$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$).

Por otro lado, el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es menor a VI. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio, por lo que la probabilidad de concurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad

es menor a VI, y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

El riesgo de inundación más cercano en el ámbito de estudio se encuentra ligado al siguiente cauce:

ARPSI ES030-27-07: Tramo 1, Cuenca del Tiétar, Cauce del Río Tiétar.

Se estudian las zonas inundables correspondientes a este tramo del río Tiétar, para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años, comprobándose que la nueva LAMT proyectada atraviesa zonas inundables para estos períodos de retorno. Para el período

de retorno de 10 años, prácticamente la totalidad del trazado se encuentra excluida de zona inundable. Sin embargo, para los períodos de retorno de 100 y 500 años, se observa cómo una mayor parte de la línea se encuentra dentro de las manchas de inundación, aunque en un porcentaje mucho menor que el trazado existente actualmente (a desmontar). Esto nos arroja una probabilidad media de que se produzca este suceso. Por otro lado, en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería media, con una afección mucho menor a la que se produciría en el presente con las condiciones actuales de la línea y como ya se ha podido ver en acontecimientos pasados. Además, al alejarse la línea del cauce, los valores de calado y velocidad del agua serían mucho menores que en donde está situada actualmente. Además, se proyectan unas cimentaciones para los apoyos acordes al terreno sobre el que se asientan.

Se puede concluir que la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es medio.

– Riesgo de incendios forestales.

En el anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos los polígonos pertenecientes al término municipal de Jaraíz de la Vera están dentro de las zonas definidas como de Alto Riesgo o Protección Preferente.

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido un total de 131 incendios forestales y 39 conatos de incendio con una superficie forestal incendiada de 859,20 ha.

Analizando los datos estudiados anteriormente, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio es alta.

La severidad del daño causado en el entorno del Proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por los cultivos de regadío de la vega del río Tiétar, pastos y zonas puntuales de árboles de ribera a las orillas de dicho río, el cual se cruza, es leve.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es medio.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre



de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

– Riesgo nuclear.

Todo el trazado está dentro del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de la Central Nuclear de Almaraz, que está a una distancia de 19,2 km del punto más cercano del trazado.

Según el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior (PEN-CA): «La Zona II o zona de medidas de protección de larga duración es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 km, concéntricas con la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados».

No se consideran por tanto riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la Línea Eléctrica. Los daños ambientales y sociales derivarán básicamente de la contaminación derivada de una catástrofe en dicha central nuclear.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Considerando que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando la promotora un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y



explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

Finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Deberá ponerse en contacto con la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) que le indicarán los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos y a la finalización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha



contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).

- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.
- No estará autorizada la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, dentro del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Los depósitos de combustibles en obra irán debidamente sellados y serán estancos para evitar su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deberán pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- Se deberán tomar medidas para evitar el aporte de sólidos a los cauces procedentes de la remoción de los materiales durante la fase de construcción y posterior arrastre pluvial.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.

- Los viales y caminos se diseñarán en tierra o zahorra de colores y materiales similares a los de la zona, evitándose asfaltados y hormigonados.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará que discurra por zonas de pastizal y especialmente por los cursos de agua (continuos o discontinuos) y vaguadas. Para ello, durante la fase de obras se señalizará convenientemente una zona de protección de 15 metros a cada lado de los cauces. Durante los períodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento permanecerá en los lugares indicados por el agente de la zona o por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Una vez finalizados los trabajos de desmontaje de la línea antigua e instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada, la ejecución de actuaciones de restitución morfológica y vegetal del terreno, y limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación

- Los trabajos de construcción no se iniciarán entre los meses de abril a junio por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies



Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural de la zona. La disposición de los apoyos y obras accesorias se realizará de manera que afecte al menor número de pies arbóreos, y se tendrá especial cuidado con los que queden en pie, para que no se vean perjudicados por los trabajos de instalación y mantenimiento.
- La poda se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar sino que las copas deben quedar equilibradas.
- Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural y se aplicará producto cicatrizante.
- La madera generada será apilada en los lugares designados por el Agente del Medio Natural de la zona y quedará a disposición de la propiedad de ésta.
- Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- La época y el procedimiento para la ejecución del desmantelamiento de la línea eléctrica se ajustará a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.



- El trazado de la nueva línea deberá evitar la ocupación del hábitat de interés prioritario 91E0* y de las alisedas de *Scrophulario scorodoniae*-*Alnetum glutinosae*, por lo que la promotora deberá reubicar los apoyos que se sitúan sobre los mismos.
- No se realizará corta ni poda dentro del espacio ocupado por el hábitat 91E0*, ni en las alisedas. Fuera de estos espacios, no se llevará a cabo la corta de arboleda, adaptando el trazado o ubicación de los apoyos a la fisonomía ambiental. Sólo se realizará poda en los casos imprescindibles, priorizando la modificación del trazado siempre que sea posible.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias al 50%. En cada vano 2 de las aspas giratorias a instalar serán de tipo luminescente con luz ultravioleta.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.
- Si se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.



d) Protección del paisaje

– Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

– Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

– Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

– Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

– Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

– Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Con carácter previo a la ejecución de las obras:

El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas

a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará y mantendrá una caja nido de tipo polivalente de cemento-corcho en cada apoyo, con sistema antidepredación (incluidas chapas perimetrales en cada apoyo de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura), siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la



escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
 - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
 - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
 - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.



- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-»Aguas Abajo (Bazagona)» de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 5019 y 5001", a realizar en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Egido" n.º 903303686 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9407. (2022063646)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CT "Egido" n.º 903303686 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de junio de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/08/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Egido" n.º 903303686 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Dos nuevas líneas subterránea de media tensión:

- Línea subterránea de media tensión 1: Empalmes con las LSMT existentes que actualmente alimentan al CT "Egido" y final en celdas de línea del nuevo CT. Longitud: 0,013 km.
- Línea subterránea de media tensión 2: Inicio celdas de línea del nuevo CT y final en Empalmes con las LSMT existentes que actualmente alimentan al CT "Egido". Longitud: 0,013 km.

Tensión de servicio : 13,2 kV.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

Longitud total conductor: 0,026 km.

Total nueva canalización: 0,008 km.

Emplazamiento: Calle Ejido.

Sustitución CT "Egido" de tipo compacto por Nuevo CT prefabricado:

- Tipo de CT: CT de superficie, en edificio prefabricado tipo EP-1T.
- Potencia transformador: 630 KVA.
- Relación de transformación: 13200 / 400 V 630/24/20-13,2 - B2-K-PE.
- N.º de celdas: 2 Celdas de Línea + 1 de Protección telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.

Emplazamiento: Terreno municipal, en la Calle Ejido.



Tres nuevas líneas subterráneas de baja tensión:

- Inicio: posiciones libres en el cuadro de BT del nuevo CT.
- Final: empalmes con las LSBT existentes.

Tensión de servicio : 400 V.

Tipo de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud total conductor: 0,036 km.

Total nueva canalización: 0,006 km.

Emplazamiento: Calle Ejido.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 66 kV para "PFV Alconera", en subestación eléctrica "Almendralejo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18281. (2022081904)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva posición salida de línea 66 kV para "PFV Alconera", en subestación eléctrica "Almendralejo", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-1788/18281.
4. Finalidad del proyecto: Nueva posición de salida de 66 kV para "PFV Alconera".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posición de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

- 3 autoválvulas.
- 3 transformadores de tensión.
- 1 seccionador tripolar de línea con pat.
- 3 transformadores de Intensidad.
- 1 interruptor tripolar automático.
- 1 seccionador tripolar de barras sin pat.



Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ampliará lo necesario para la instalación de los nuevos equipos.

La subestación será tele mandada desde el CCAT de Sevilla.

Emplazamiento: Polígono 18 parcela 244, Almendralejo (Badajoz)

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 21 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea MT entre centro de transformación (CT) "Obra sindical hogar" y CT "Moctezuma 1", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9442. (2022081948)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de línea subterránea MT entre centro de transformación (CT) "Obra sindical hogar" y CT "Moctezuma 1", en Cáceres".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9442.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva de línea subterránea MT proyectada entre CT "Obra Sindical Hogar" y CT "Moctezuma 1 (T)"

- Inicio: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Obra Sindical Hogar"
- Final: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Moctezuma 1 (T)"

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al.

Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

Longitud total conductor: 0,230 km.

Longitud nueva canalización: 0,111 km.

Emplazamiento: Calle Traseras Isabel de Moctezuma y calle Mulhacén (Cáceres).



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2022081953)

Por Decreto de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, ha sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento: Don Javier Moriano Martin, con DNI número ****8484Z y Don Juan José Ruiz Navia, con DNI número ****1521S, ocupando plaza de Oficial Electricista, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 18 de noviembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle. (2022081955)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º Decreto 2022-0407 de fecha 28/07/2022 el Ayuntamiento de Montehermoso aprobó inicialmente el Estudio de Detalle redactado por la Arquitecta D.ª Carmen Garrido Batuecas, a petición de D. Juan Jesús Garrido González para Reajuste de Alineación en c/ Moreno Nieto n.º 22 y 24 del Suelo Urbano de Montehermoso.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convocó trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del anuncio no subiéndose presentado alegaciones por lo que se aprueba de forma definitiva.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montehermoso, 27 de octubre de 2022. La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR MATEOS GARRIDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ACUERDO de 21 de noviembre de 2022 referente a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna.
(2022AC0085)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) número 218, de 16 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en su sede electrónica <https://orellanalavieja.sedelectronica.es/info.0>

Orellana la Vieja, 21 de noviembre de 2022. El Alcalde Presidente, CAYETANO RAMOS SIERRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

EDICTO de 16 de noviembre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2022 de la ordenación detallada del Plan General Municipal. (2022081927)

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de la ordenación detallada del Plan General Municipal de esta localidad, que consiste en un ajuste de la delimitación del sector AR/SUB-4, que afecta concretamente al terreno con referencia catastral 1091304PD6519S-0001FE.

La superficie afectada por el ajuste de la alineación es de 118,00 m², lo que implica un 1,54% de la Unidad de Actuación del sector, que tiene actualmente una cabida de 7.649,92 m².

Se pretende dar un fondo equitativo a la promoción de seis viviendas existentes en la calle Castillo de Mayorga, ya que dos de ellas tienen una profundidad de parcela mayor que las otras cuatro.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Vicente de Alcántara, 16 de noviembre de 2022. El Secretario General, MIGUEL ÁNGEL BERMEJO PACHECO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2022 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2022081954)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1/2022 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia del Ventoso: "Consistente en flexibilizar las condiciones estéticas y de composición de las cubiertas de las edificaciones situadas dentro del suelo urbano", (expediente administrativo n.º 38923/2022) por acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.valenciadelventoso.es/>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Valencia del Ventoso, 8 de noviembre de 2022. El Alcalde en funciones, SERAFÍN BARRASO BORRALLO.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2022 sobre acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial Bella Caledonia. (2022081968)

A los efectos legales oportunos, se hace público que, en Asamblea General celebrada en Montijo previa convocatoria al efecto, el día 23 de noviembre de 2022, se procedió a la adopción aprobados por unanimidad de los asistentes, de los siguientes acuerdos:

- 1º. Disolver y Liquidar la Sociedad Cooperativa por acuerdo unánime de todos los socios de la sociedad cooperativa Bella Caledonia Sociedad Cooperativa Esp. de forma simultánea según lo establecido en el artículo 128 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura
- 2º. Queda nombrado liquidador Doña Carmen Cabezudo Rodríguez, con D.N.I. n.º ***5694**
- 3º. Aprobado el siguiente balance de liquidación:

Activo: 0,00 €.

Total Activo: 0,00 €.

Pasivo: 0,00 €.

Capital social: 3010,00 €.

Otras aportaciones de socios: 977,29 €.

Resultado del ejercicio: -3987,29 €.

Por idéntica unanimidad y previa cesura del órgano de intervención se aprobó que al no haber activo a distribuir no procede distribución o adjudicación de haber social.

Montijo, 24 de noviembre de 2022. La liquidadora. CARMEN CABEZUDO RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 24 de noviembre de 2022 sobre acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial Felecro. (2022081969)

A los efectos legales oportunos, se hace público que, en Asamblea General celebrada en La Garrovilla, previa convocatoria al efecto, el día 23 de noviembre de 2022, se procedió a la adopción aprobados por unanimidad de los asistentes, de los siguientes acuerdos:

1º. Disolver y Liquidar la Sociedad Cooperativa por acuerdo unánime de todos los socios de la sociedad cooperativa Felecro Sociedad Cooperativa Esp. de forma simultánea según lo establecido en el artículo 128 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

2º. Queda nombrado liquidador D. Manuel Roque Jiménez, con D.N.I. n.º ***7701**

3º. Aprobado el siguiente balance de liquidación:

Activo: 0,00 €.

Total Activo: 0,00 €.

Pasivo: 0,00 €.

Capital social: 3006,00 €.

Otras aportaciones de socios: 4286,39 €.

Resultado del ejercicio: -7292,39 €.

Por idéntica unanimidad y previa cesura del órgano de intervención se aprobó que al no haber activo a distribuir no procede distribución o adjudicación de haber social.

La Garrovilla, 24 de noviembre de 2022. El liquidador, MANUEL ROQUE JIMÉNEZ.

• • •





FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2022 sobre la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XVI Edición. (2022081966)

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa, así como al proceso de construcción e integración europeas, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste instituyó el Premio Europeo Carlos V, cuya decimosexta edición convoca ahora, regida por las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto y destinatarios del premio.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, conforme a sus estatutos, y objetivos fundacionales, convoca el Premio Europeo Carlos V, destinado a premiar a aquellas personas físicas, organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido con su esfuerzo al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa o a la unificación de la Unión Europea.

Segunda. Procedimiento de concesión.

1. El Premio Europeo Carlos V será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a propuesta de un jurado designado por la Comisión Ejecutiva, por delegación del Patronato, formado por personalidades de destacada relevancia del mundo político, académico, científico, institucional, social y cultural de Extremadura, España, y Europa, entre los que se incluirán antiguos premiados y miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
2. La Presidencia del Jurado corresponde al Presidente del Patronato de la Fundación.
3. El jurado fallará a favor de una sola candidatura por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.
4. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. La candidatura premiada, al aceptar el premio, deberá comprometerse a asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en los días inmediatamente anteriores y posteriores al de la ceremonia de entrega.



Igualmente deberá comprometerse a participar en el Seminario Doctoral Europeo que con el nombre del premiado se celebrará en el Monasterio San Jerónimo de Yuste a lo largo del año siguiente al de la concesión del premio, así como a la presentación de la publicación de los trabajos doctorales y a la entrega de diplomas posterior. Se entenderá que el premiado que, salvo causa justificada, manifieste su intención de no asistir personalmente a recoger el premio, o de hecho no lo haga, renuncia al mismo.

5. El premio no puede declararse desierto.
6. En caso de que la candidatura ganadora no acepte el Premio, éste será ofrecido a la candidatura que quede en segundo lugar. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.

Tercera. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al Premio Europeo Carlos V podrán presentarse en español o inglés a propuesta de:
 - a) Los premiados en ediciones anteriores.
 - b) Los miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
 - c) Las embajadas de España en cualquier lugar del mundo.
 - d) Las representaciones diplomáticas en España de los países miembros de la UE, de los países pertenecientes a la AELC miembros del EEE, o de los países candidatos y potencialmente candidatos a la UE, citados en el siguiente punto.
 - e) Las instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas, así como cualquier persona interesada de los siguientes países:
 - Países miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia.
 - Países pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega.
 - Países que son candidatos y potencialmente candidatos a la adhesión a la Unión Europea: Albania, Macedonia del Norte, Bosnia y Herzegovina, Kosovo ¹, Montenegro, Serbia, Turquía, Ucrania, Moldavia y Georgia.

1. Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (99) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la CIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.

**Cuarta. Forma y plazo de presentación.**

1. Las candidaturas se formalizarán mediante el envío del formulario oficial publicado en la página web de la Fundación Yuste
<https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2023/>, adjuntando una memoria acreditativa de los méritos que las sustentan.
2. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.
3. Toda la documentación puede ser enviada a través del siguiente enlace
<https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2023/>, por correo certificado, o entregarse personalmente, en la sede la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste:

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
Monasterio San Jerónimo de Yuste.
10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).
España.
4. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 20 de enero de 2023.

Quinta. Incompatibilidades

1. No se admitirán en ningún caso las candidaturas que se propongan para premiar:
 - a) A título póstumo.
 - b) A las instituciones del Estado o los poderes públicos de los países de origen de la candidatura propuesta.
 - c) A las personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que soliciten el premio para sí mismas.
2. Corresponde al Director Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presente Convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta.
3. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

**Sexta. Acto de entrega del Premio Europeo Carlos V.**

El Premio Europeo Carlos V se entregará en el Monasterio San Jerónimo de Yuste con motivo de la celebración del Día de Europa en 2023, en un acto presidido por Su Majestad el Rey de España, o por el Miembro de la Familia Real en quien Aquél delegue.

Séptima. Dotación económica.

En la presente edición, el Premio Europeo Carlos V está dotado económicamente con la cantidad de treinta mil euros.

Octava. Becas Premio Europeo Carlos V

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste convocará, con motivo de la entrega del Premio Europeo Carlos V, las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos vinculadas a la proposición galardonada con el Premio. Estas becas estarán dirigidas a investigadores/as que se encuentren preparando una tesis doctoral relacionada con el tema seleccionado en coordinación con la candidatura galardonada.

Para más información: www.fundacionyuste.org.

Mérida, 23 de noviembre de 2022. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.



FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

XV EDICIÓN 'PREMIO EUROPEO CARLOS V'

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA:**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / DE CREACIÓN O CONSTITUCIÓN:****NACIONALIDAD / PAÍS DE RESIDENCIA:****PROFESIÓN Y FUNCIÓN/ES ACTUALES:** (solo para candidatura de persona física)**RESEÑA BIOGRÁFICA DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA:**(texto de 10 líneas) ¹**MÉRITOS OBTENIDOS:**

1. Puede adjuntarse documentación complementaria en anexo.

**DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA:**

Nombre y apellidos de la persona representante:

Correo electrónico:

Teléfono/s:

* Adjuntar al presente formulario:

- Cartas de apoyo a la candidatura
- Fotografía reciente o material gráfico si se trata de un proyecto u organización.

DATOS DE LA PERSONA / ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA**NOMBRE DE LA ENTIDAD:****NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:****NACIONALIDAD:****DOMICILIO** (Dirección de correo postal, Código Postal, País) / Domicilio social de la entidad:**DATOS DE CONTACTO:**

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Remitir el presente formulario de candidatura antes de la fecha límite establecida en la Base CUARTA de la Convocatoria:

- A través del enlace: <https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2023/>
- Por correo postal a:
 - 'Premio Europeo Carlos V'
 - Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
 - Monasterio San Jerónimo de Yuste, s/n
 - Cuacos de Yuste (Cáceres)
 - E-10430 ESPAÑA



ANEXO

El abajo firmante (Nombre y apellidos)..... declara, sobre las bases de la presente convocatoria, que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En....., a..... de 2022.

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.





ANUNCIO de 23 de noviembre de 2022 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2022081970)

Mediante Decreto del Presidente 2/2022, de 19 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

En la base novena de las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se establece que el procedimiento para la concesión del mismo es de concurrencia competitiva, y que la convocatoria es pública y será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta.

Por tanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 1 del citado Decreto del Presidente, se procede al dictado del presente anuncio por el que se realiza la convocatoria pública del Premio de Investigación, que se regirá por las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la publicación de la tesis doctoral que resulte premiada en la colección de libros "Tesis Doctorales" y la concesión de 3.000 € a la persona ganadora, con el objetivo de apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación, fomentando a su vez la reflexión y el intercambio de ideas de las universitarias y los universitarios investigadores y profesionales sobre temáticas iberoamericanas y europeas, regulada por el Decreto del Presidente 2/2022, de 19 de septiembre de 2022 (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

Segunda. Temática.

Podrán concurrir a este Premio de Investigación las tesis que aborden como temática las relaciones entre España, Portugal o Europa en su conjunto con Iberoamérica y viceversa, desde una perspectiva histórica, cultural, social, científica, económica o desde cualquier otro ámbito de estudio.

Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias y de las tesis doctorales.

1. Podrán ser beneficiarias de este Premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las bases y en la presente



convocatoria, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la persona ganadora no debe haber recibido un Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas o un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Fernando Serrano Mangas" con anterioridad.

2. Las tesis doctorales que concurren al Premio deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
- b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo.
- c) Haber obtenido la máxima calificación establecida en la norma vigente en el momento de su lectura.
- d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- e) Ser inédita, esto es, que no haya sido ya publicada.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

Quinta. Criterios objetivos de valoración.

El premio se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Fase de evaluación de la calidad literaria y científica.

	Puntuación
Calidad literaria:	
1. Preocupación por el lenguaje, que no haya faltas ortográficas, que los conceptos se entiendan y estén expresados con claridad, que no se incurra en errores gramaticales.	Hasta 2 puntos
2. Creatividad y originalidad de tratamiento.	Hasta 2 puntos



	Puntuación
Calidad científica:	
1. La novedad de los resultados alcanzados y la solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas.	Hasta 4 puntos
2. La adecuación de la tesis a los objetivos y fines de la fundación establecidos en sus estatutos.	Hasta 6 puntos
3. La coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto, la pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas.	Hasta 2 puntos

En lo relativo a la calidad literaria de las tesis (hasta un máximo de 4 puntos), se valorarán según el siguiente desglose:

- La preocupación por el lenguaje y que no haya faltas ortográficas, hasta 1 punto.
- Se procederá de igual manera con la creatividad, hasta 2 puntos.
- La originalidad de tratamiento, hasta 1 punto.

En lo relativo a la calidad científica de las tesis (hasta un máximo de 12 puntos), se valorarán según el siguiente desglose.

- La novedad y solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas, hasta 4 puntos.
- La adecuación de la tesis a los objetivos y fines de la Fundación establecidos en los apartados 1º y 2º del artículo 5 de sus estatutos, hasta 6 puntos.
- La pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas, hasta 2 puntos.

El máximo de puntuación obtenida será de 16 puntos.

2. Fase de entrevista. Las personas autoras de las cinco tesis doctorales que obtengan mayor puntuación en la fase de evaluación de la calidad literaria y científica pasarán a la fase de entrevista que, con carácter presencial o telemático, tendrá lugar previa convocatoria realizada por el presidente o presidenta de la comisión de valoración. La entrevista consistirá en la defensa de la tesis doctoral y las respuestas a las preguntas que se le formulen a la persona candidata por las personas miembros de la comisión de valoración. Las preguntas versarán sobre el contenido de la tesis doctoral y sobre la adecuación de la misma a los fines y objetivos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.



La comisión de valoración valorará esta fase de entrevista entre 0 y 4 puntos.

3. La persona ganadora del Premio será aquella que obtenga mayor puntuación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de evaluación de la calidad literaria y científica a la puntuación de la fase de entrevista, siendo el máximo resultado posible el de 20 puntos.
4. Se constituirá una bolsa de reserva con el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizada en el caso de que se produzcan renunciaciones o bajas.
5. Las personas que accedan a la fase de entrevista y no sean ganadoras del Premio obtendrán un accésit, consistente en un diploma sin dotación económica ni publicación de la tesis.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación anexa.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un plazo mínimo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo I de estas bases junto con la documentación requerida. Se presentarán en el registro de la sede de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en Paseo de Roma, Módulo E, Planta 2 06800 Mérida (Badajoz), o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado. El soporte físico en el que se presentará la tesis será en DVD, memoria USB o similar.

Igualmente, la solicitud junto con la documentación requerida y el texto de la tesis en formato PDF, podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:

tesisdoctorales@fundacionyuste.org.

3. El formulario de solicitud (anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF en vigor, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo, en el caso de que el solicitante se oponga a su comprobación de oficio.
 - b) Documento acreditativo de la fecha de la lectura de la tesis doctoral y la calificación obtenida.
 - c) Copia del título universitario y currículum vitae.



- d) Un ejemplar de la tesis en formato digital.
- e) Un resumen de la tesis en un máximo de 500 palabras.
- f) Declaración responsable (o declaración jurada) del solicitante de que la tesis es inédita y no se ha publicado.

La Fundación podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que, a través de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia, compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

Las personas solicitantes podrán formular su oposición a que el órgano gestor, a través de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia, recabe o consulte los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y frente a la seguridad social, en la forma prevista en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, a través de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud, la certificación acreditativa correspondiente.

Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días



hábiles, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde al Titular de la Dirección de la Fundación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión del Premio regulado en la presente convocatoria.
2. El órgano instructor evaluará todas las tesis presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de ganador/a del Premio, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.
3. Una Comisión de Valoración evaluará todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con los criterios especificados en la Base décima. Los empates producidos entre dos o más tesis se resolverán siguiendo la prioridad de la fecha y hora de presentación de las tesis.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- El Director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o persona en quien delegue.
- Gabriel Moreno González, profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.
- Sigfrido Vázquez Cienfuegos, profesor de Historia de América de la UEx.
- Rosa María Perales Piqueres, profesora de Historia del Arte de la UEx.
- Elena Jurado Málaga, profesora de la Escuela Politécnica de la UEx.

4. A la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, el instructor del procedimiento formulará la propuesta de concesión del Premio, debidamente motivada. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión del Premio será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender que el Premio ha quedado desierto.

6. La resolución de concesión se notificará a la persona premiada, la cual podrá renunciar de forma expresa en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
7. La resolución de concesión del Premio se publicará en la página web de la Fundación: www.fundacionyuste.org.
8. El titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación será el órgano competente para resolver la concesión de este Premio, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación del Premio y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.
9. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Octava. Financiación y dotación del Premio.

1. El Premio se financiará con cargo a los presupuestos de la Fundación del ejercicio presupuestario 2023.
2. El Premio cubre el coste total de la publicación de la tesis ganadora del Premio en la colección de libros "Tesis Doctorales", con un importe que oscilará entre 4.000 € y 6.000 €, teniendo en cuenta que el importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes al corresponder a las características físicas de una misma colección: "Tesis Doctorales".
3. El Premio tiene una dotación económica de 3.000 €, a la que se aplicará la retención fiscal que corresponda.

Novena. Pago y forma de justificación.

El abono de esta subvención se realizará mediante un pago directo a la persona premiada de 3.000 € impuestos incluidos.



Por otro lado, el importe de la subvención estará destinado a sufragar los gastos derivados de la publicación de la tesis ganadora del premio en la colección de libros "Tesis Doctorales".

La justificación se realizará mediante la publicación del libro, a cargo de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, de la tesis ganadora como realización de la actividad subvencionada.

Décima. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2022. Presidenta de la Comisión Ejecutiva Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA MARIA BALAS TORRES.



ANEXO I

SOLICITUD: PREMIO DE INVESTIGACIÓN A TESIS DOCTORALES IBEROAMERICANAS

Nombre y apellidos: _____

Número de pasaporte o NIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal: _____

País: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ E-mail: _____

Título de la tesis doctoral: _____

DECLARO que los datos de esta solicitud son veraces y ACEPTO los términos de la normativa reguladora de este Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas.



CONSULTA DE DATOS, OPOSICIÓN Y AUTORIZACIONES.

La Fundación, competente para la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de oposición de la persona solicitante a que se realicen dichas consultas, habrá que adjuntar con la solicitud el certificado a cuya comprobación se oponga.

(Solo rellenar si desea oponerse a que los datos sean consultados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste):

- ME OPONGO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.
- AUTORIZO NO AUTORIZO a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizar, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña _____, con DNI / NIE / Pasaporte n.º _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

....., a..... de..... de 20....

(Firma de la persona solicitante)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE





EXTRACTO del Anuncio de 23 de noviembre de 2022 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2022081967)

BDNS(Identif.): 660568

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index> - portal de la Base de subvenciones) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de este Premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las bases y en la presente convocatoria, no se hallen incurso/as en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la persona ganadora no debe haber recibido un Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas o un ""Premio de Investigación a Tesis Doctorales Fernando Serrano Mangas"" con anterioridad.

Las tesis doctorales que concurren al Premio deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
- b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo.
- c) Haber obtenido la máxima calificación establecida en la norma vigente en el momento de su lectura.
- d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- e) Ser inédita, esto es, que no haya sido ya publicada.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la publicación de la tesis doctoral que resulte premiada en la colección de libros "Tesis Doctorales" y la concesión de 3.000 € a la persona ganadora,



con el objetivo de apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación, fomentando a su vez la reflexión y el intercambio de ideas de las universitarias y los universitarios investigadores y profesionales sobre temáticas iberoamericanas y europeas, regulada por el Decreto 2/2022, de 19 de septiembre de 2022 (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente de 2/2022, de 19 de septiembre de 2022, que aprueba las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

Cuarto. Cuantía y duración.

El Premio cubre el coste total de la publicación de la tesis ganadora del Premio en la colección de libros "Tesis Doctorales", con un importe que oscilará entre 4.000 € y 6.000 €, teniendo en cuenta que el importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes al corresponder a las características físicas de una misma colección: "Tesis Doctorales". Además, el Premio tiene una dotación económica de 3.000 € impuestos incluidos. El Premio se financiará con cargo a los presupuestos de la Fundación del ejercicio presupuestario 2023

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un plazo mínimo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste <http://www.fundacionyuste.org/> y en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 17 de noviembre de 2022. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es